



BOLETÍN MUNICIPAL

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO Del EGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXVN° 2213

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 28-02-2013

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p>SECRETARIOS:</p> <p>Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración <i>Garcia, Pablo</i></p> <p>Secretaría de Economía y Hacienda <i>Fernandez, Santiago Jorge</i></p> <p>Secretaría de Educación <i>Rodríguez, Mónica Inés</i></p> <p>Secretaría de Gobierno <i>Artime ,Jorge Marcelo</i></p> <p>Secretaría de Salud <i>Ferro, Alejandro</i></p> <p>Secretaría de Planeamiento Urbano <i>Castorina, José Luis</i></p> <p>Secretaría de Desarrollo Social <i>Urdampilleta Alejandra</i></p> <p>Secretaria de Cultura <i>Reales, Luis</i></p> <p>Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales <i>Perez Rojas, Mariano</i></p> <p>Procuración Municipal <i>Colombo, Juan Martín</i></p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: CIANO , Ariel VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia</p> <p><u>Bloque Acción Marplatense</u> <i>Ciano Ariel</i> <i>Monti Diego (Presidente)</i> <i>Amenabar Marcela Isabel</i> <i>Aiello Martín Domingo</i> <i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i> <i>Rosso Héctor A.</i> <i>Cirece Gerardo</i> <i>Aiello Carlos</i> <i>Palacios Ricardo</i> <i>Marrero Debora Carla A.</i> <i>Lucchesi Mario Alfredo</i> <i>Palumbo Daniel</i> <i>Woollands Javier</i></p> <p><u>Bloque U.C.R</u> <i>Baragiola Vilma</i> <i>Abad Maximiliano</i> <i>Maiorano , Nicolás (Presidente)</i> <i>Abud Eduardo</i> <i>Rodríguez Mario</i></p> <p><u>Bloque Frente Para la Victoria</u> <i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i> <i>Retamoza Pablo</i> <i>Maraude Fernando</i></p> <p><u>Bloque Atlántico</u> <i>Arroyo Fernando (Presidente)</i> <i>Alcolea Hernan</i> <i>Saenz Saralegui Guillermo</i></p>
--	--

DECRETO 1593 (17-07-2013)

Expte 5956-6-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 5º/1.996 y 6º/2.004 inclusive, devengados en la cuenta nro. 501.674/5 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

Fernandez

Pulti

DECRETO 1862 (21-08-2012)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 1116/12 el que quedará redactado como sigue:

"ANEXO I"

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO DE ALTA	CODIGO FUNCIONAL	CARGO DE BAJA	CODIGO FUNCIONAL
18450	KRIGER MARIA CRISTINA	PROFESIONAL MAYOR II	2-20-00-01	PROF.CARRERA MAYOR II	2-17-00-16
10575	FALOTICO ANGELA BEATRIZ	PROFESIONAL MENOR III	2-20-67-02	PROF.CARRERA MENOR III	2-17-67-17
28572	MUZZIO CAROLINA	PROFESIONAL MAYOR I	2-17-00-25	ABOGADO I	2-13-00-02
28573	REY GASTON LUIS	PROFESIONAL MAYOR I	2-17-00-25	ABOGADO I	2-13-00-02
28310	DI MAURO MARIANO	PROFESIONAL MAYOR I	2-17-67-25	PROF.CARRERA MAYOR I	2-13-67-16

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Turismo tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO y SECRETARIO DE LA OFICINA PARA LA DESCENTRALIZACION Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

Fernandez

Garcia

Pulti

DECRETO 2030 (12-09-2012)

Expte 9860-4-2010 alc 23 Cpo 01

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora VALOR, Rosa Cleotilde, DNI N° 10.352.718, la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de la materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad de su emprendimiento textil.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 4.7.0., Programático: 21-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp: 1, P.Sp: 0, F. Fin: 132- Institucional 1-1-1-01-13-000 – UER 15. Importe Total \$5.000,00.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo y Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Perez Rojas

Fernandez

Pulti

DECRETO 2035 (12-09-2012)

Expte 9860-4-2010 Alc 36 Cpo 01

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Ramón Héctor OVIEDO, DNI 4.962.793 la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de la materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad de su emprendimiento productivo.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 4.7.0., Programático: 21-00-00, Inc.: 5 PP: 1, Pp: 4, Psp:0, F. Fin: 132- Institucional 1-1-1-01-13-000 – UER 15. Importe Total \$4.000,00.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo y Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Perez Rojas

Fernandez

Pulti

DECRETO 2048 (12-09-2012)

Expte 11794-4-2008 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente - a la Sra. **LOZA, Olga Noemi** por la cuenta N° **145.699/4** y por los Ejercicios Fiscales **2008, 2009 y 2010**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2051 (17-09-2012)

Expte 6591-4-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Recházase la denuncia de ilegitimidad, presentada por la Sra. **MARÍA CECILIA RUIZ**, por supuestos errores esenciales en el acta N°1383894, labrada en ocasión de un procedimiento de tránsito, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese, y para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.-

Artime

Pulti

DECRETO 2152 (28-09-2012)

Expte 17411-8-2008 Alc 01 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente - a la Sra. **IGLESIAS Paula Beatriz** por la cuenta N° **085.825/8** y por los Ejercicios Fiscales **2008, 2009 y 2010**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2153 (28-09-2012)

Expte 6696-3-2008 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-, a la Sra. **TEDROS, Lilia Lucia** por la cuenta N° **407.862/5** y por los Ejercicios Fiscales **2011 y 2012**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2154 (28-09-2012)

Expte 10249-8-2008 Alc 48 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exento en un ciento por ciento (100%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente - al Sr. **CALAFIORE, Pedro Carlos**, por la cuenta N° **387.303/0** y por los Ejercicios Fiscales **2008, 2009 y 2010**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2308 (24-10-2012)

Expte 5540-1-2009 Alc 36 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un ciento por ciento (100%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-, a la Sra. **RICHARD'S, Cristina Beatriz** por la cuenta N° **089.984/2**, por los Ejercicios Fiscales **2009, 2010 y 2011**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2382 (30-10-2012)

ARTÍCULO 1°.- Autorízase --ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante-- el pago de la suma de Pesos Veintisiete Mil (\$27.000.-), a la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de EGB N° 7, en concepto de subsidio para mantenimiento y refacciones menores, correspondiente al Ciclo Lectivo 2012, en un todo de acuerdo con el

contenido de la Ordenanza 15.979 y modificatoria Ordenanza 19.879 y el Convenio celebrado con ella, según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 1.992 / 04.

ARTÍCULO 2º.- El presente subsidio será abonado en dos (2) cuotas iguales de Pesos Trece Mil Quinientos (\$13.500.-) cada una, no dándose curso a la segunda hasta tanto se rinda la anterior.

ARTÍCULO 3º.- La Asociación Cooperadora, entidad beneficiaria, deberá rendir el monto correspondiente al subsidio otorgado, conforme los términos del Decreto 652 / 82.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun 3-4-1; Programático 01-00-00; Inc. 5; P.P. 1; P.p. 7; P.Sp. 0 ; F.Fin 110; Institucional 1110106000; UER. 10; Importe: \$27.000.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Educación.

Rodríguez

Fernandez

Pulti

DECRETO 2417 (01-11-2012)

Expte 9514-7-2008 Alc 2 Cpo 01

ARTICULO 1º: Modifícase el Decreto N° 290/12, reglamentario de la Ordenanza N° 20276, en su ANEXO I ARTICULO 6º incisos a) y b) los que quedarán redactados según el siguiente texto:

- a) Si las dimensiones de los elementos o anuncios publicitarios son menores o iguales a 2,80 metros cuadrados: Presentar croquis del elemento o anuncio publicitario por duplicado, el cual deberá contener, fachada del local o del inmueble, ubicación del elemento o anuncio publicitario, medidas del mismo (altura, ancho, espesor y superficie total) características, distancias a medianeras, anclaje, ancho de la vereda y ubicación del inmueble con su correspondiente registro catastral.
- b) Si las dimensiones son mayores a los 2,80 metros cuadrados deberá presentar:
 - Contrato con Profesional con incumbencia visado por el Colegio correspondiente.
 - Tres (3) copias de Planos Visados por el Colegio Profesional donde se indiquen plantas, vistas y cortes del elemento publicitario que contenga el anuncio publicitario, con su ubicación respecto a la parcela y distancia de la forestación de la vía pública y redes de distribución de servicios públicos. La carátula se ajustará a lo determinado en el Art. 2.3.6. del R.G.C.
 - Tres (3) copias del cálculo estructural completo o verificación para obras existentes, firmado por profesional competente.
 - Memoria técnica descriptiva o en el caso de ser una estructura existente, informe técnico que contenga descripción del estado de conservación y exposición fotográfica en la cual se identifique claramente la estructura.
 - Una copia digital del plano en formato PDF
 - Imagen digital del proyecto impresa y en formato JPG

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Subsecretaría de Control.-

Artime

Pulti

DECRETO 2423 (01-11-2012)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del **VIIº ENCUENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE BIOTECNOLOGÍA – REDBIO ARGENTINA 2013** que, organizado por REDBIO Argentina Asociación Civil, se llevará a cabo del 18 al 22 de noviembre de 2013, en instalaciones del NH Gran Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Regidor

Pulti

DECRETO 2439 (05-11-2012)

Expte 16808-9-2011 Alc 02 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio 2012, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.209.922,69.-), dotando de crédito y ampliando las partidas presupuestarias según se detalla a fojas 16 del Expediente N° 16.808-9-2011 – Cuerpo 01 – Alcance 02 - Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 2º .- La modificación dispuesta en el artículo primero, se financiará con economías provenientes de las partidas presupuestarias indicadas a fojas 17 del Expediente N° 16.808-9-2011 –Cuerpo 01 –Alcance 02 -Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2440 (05-11-2012)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de "VII° ENCUENTRO ANUAL DE BIÓLOGOS EN RED", que organizado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se desarrollará entre los días 15 y 16 de noviembre de 2012 en instalaciones de la citada casa de altos estudios de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

Ferro

Pulti

DECRETO 2441 (05-11-2012)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal las "XII° JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA", que organizadas por la Asociación de Geriatria y Gerontología de Mar del Plata, se llevarán a cabo en instalaciones de la Universidad FASTA el día 17 de noviembre de 2012.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Ferro

Pulti

DECRETO 2454 (05-11-2012)

Expte 4381-7-2012 Cpo 2

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 07/12 para la "Adquisición de equipamiento informático", cuya apertura de sobres se realizó el día 03 de Septiembre de 2012 a las 11:12 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación en acta de fojas 319/327.

ARTÍCULO 3°.- Confiérase el carácter de oferta válida a la propuesta de la firma GRUPO NUCLEO S.A.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase la devolución a su pedido, de la garantía de oferta a la firma GRUPO NUCLEO S.A. efectuada mediante póliza según Recibo N° 8482 Resguardo N° 8482.

ARTÍCULO 5°.- Llámase a Licitación Pública N° 07/12 Segundo Llamado para la "Adquisición de equipamiento informático", con un presupuesto oficial de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 28/100 (\$ 803.225,28) cuya apertura se realizará el día a las horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 6°.- Se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 479,10) el valor de venta del Pliego para la firma cuya propuesta se constituyó en única oferta válida para el primer llamado; asimismo, ésta podrá requerir que se le considere presentada al segundo llamado toda la documentación que fuera considerada válida en el primero y se encuentre vigente al momento de la apertura.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en los diarios "La Capital" y "El Atlántico" de la ciudad de Mar del Plata y por un (1) día en un diario de tirada nacional.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Contaduría General, Dirección General de Contrataciones, la Tesorería Municipal y la Dirección de Prensa y Difusión.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2458 (05-11-2012)

ARTICULO 1°: Créase la siguiente partida con fuente de financiamiento Tesoro Municipal en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Tres Millones Ciento Dieciocho Mil (\$ 3.118.000).

7.0.0.0	Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos	110	3.118.000,00
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	110	3.118,000,00
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	110	3.118.000,00

ARTICULO 2°: Créase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectado en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Dos Millones Doscientos Diecisiete Mil Sesenta y Tres con 58/100 (\$2.217.063,58).

7.0.0.0	Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos	133	2.217.063,58
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	133	2.217.063,58
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	133	2.217.063,58

ARTICULO 3°: Disminúyase la siguiente partida con fuente de financiamiento Recursos Propios en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Trescientos Veinte con 22/100 (\$ 332.320,22).

7.0.0.0	Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos	120	332.320,22
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	120	332.320,22
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	120	332.320,22

ARTICULO 4°: Ampliase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Municipal Afectado en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 12/100 (\$38.688,12).

5.0.0.0	Transferencias	131	38.688,12
5.1.0.0	Transferencias al sector privado para finan. gastos cor.	131	38.668,12
5.1.7.0	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	131	38.668,12

ARTÍCULO 5°: Ampliase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos con procedencia Recursos Propios del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Dos con 49/100 (\$173.172,49).

35.0.00.00	Disminución de otros activos financieros	173.172,49
35.1.00.00	De Disponibilidades	173.172,49
35.1.01.00	De caja y Bancos	173.172,49
35.1.01.01	Recursos de libre disponibilidad de origen municipal de ejercicio anterior.	173.172,49

ARTÍCULO 6°: Crease el siguiente rubro del Cálculo de Recursos con procedencia de Origen Municipal Afectados del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 12/100 (\$38.688,12).

35.0.00.00	Disminución de otros activos financieros	38.688,12
35.1.00.00	De Disponibilidades	38.688,12
35.1.01.00	De Caja y Bancos	38.688,12
35.1.01.02	Recursos de Origen Municipal de ejercicio anterior	38.688,12

ARTÍCULO 7°: Crease el siguiente rubro del Cálculo de Recursos con procedencia de Origen Nacional Afectados del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Sesenta y Siete Mil Veintiocho con 75/100. (\$ 67.028,75)

35.0.00.00	Disminución de otros activos financieros	67.028,75
35.1.00.00	De Disponibilidades	67.028,75
35.1.01.00	De Caja y Bancos	67.028,75
35.1.01.05	Recursos de Origen Nacional de ejercicio anterior.	67.028,75

ARTÍCULO 8°: Crease el siguiente rubro del Cálculo de Recursos con procedencia de Origen Nacional del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Dos Millones Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 73/100 (\$ 2.216.338,73).

41.1.00.00	Transferencias Corrientes	2.216.338,73
41.1.00.00	De Administración Nacional	2.216.338,73
41.1.01.00	De administración central nacional	2.216.338,73
41.1.01.05	Programa Nacional Evita	2.216.338,73

ARTICULO 9°: Crease el Programa denominado Programa Nacionales con fuente de financiamiento de origen Nacional Afectados - en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación según lo detallado en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto, por un importe de Pesos Sesenta y Seis Mil Trescientos Tres con 90/100 (\$ 66.303,90).

ARTICULO 10° La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art. 1° será financiada por la disminución contenida en el art.3°, la creación del rubro del contenida en el art.5° y las economías detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 11° La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art. 2° será financiada con la ampliación del rubro contenida en el art.7°, la creación de la partida contenida en al art.8°.

ARTICULO 12° La ampliación de la partida contenida en el art.4° será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art.6°.

ARTICULO 13° La creación del Programa contenida en el art.9° del Presupuesto de Gastos será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art.8°.

ARTICULO 14°: El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 15°: Regístrese, publíquese y comuníquese y cumplido vuelvan los presentes al Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Taccone

Pulti

ANEXO I

ECONOMIAS

110 - Tesoro Municipal

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

110- Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en Personal
1.5.0.0 - Asistencia social al personal 200.000,00

Total Gastos en Personal 200.000,00

120- Recursos propios

5.0.0.0 - Transferencias
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para 1.000.000,00

Total Transferencias 1.000.000,00

Total Conducción y Administración Financiera 1.200.000,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.02.00 - Estadio Mundialista

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no personales
3.1.0.0 - Servicios básicos
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 1.000.000,00

Total Servicios no personales 1.000.000,00

Total Estadio Mundialista 1.000.000,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.11.00 - Polideportivo

110 - Tesoro Municipal

4.0.0.0 - Bienes de Uso
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 50.000,00

Total Bienes de Uso 50.000,00

Total Polideportivo 50.000,00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes
16.01.00 - Conducción y

Personal

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.2.0.0 - Personal temporario

362.507,29

Total Gastos en Personal

362.507,29

Total Economías

2.612.507,29

ANEXO II

Apertura Programática:

16.00.00 - Deportes

16.08.00 - Programa Nacionales

133 - De Origen Nacional

2.0.0.0 - Bienes de Consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

25.000,00

2.9.0.0 - Otros Bienes de Consumo

15.000,00

Total Bienes de consumo

40.000,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

10.000,00

3.9.0.0 - Otros servicios

16.303,90

Total Servicios no personales

26.303,90

Total Programa Nacionales

66.303,90

DECRETO 2459 (05-11-2012)

ARTÍCULO 1°.- Recházase la impugnación presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales al llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de Departamento del Departamento Espacios Verdes y Logística Deportiva – Decreto N° 1452/12 - que se tramita por Expediente 6191-3-2011, por no exigir la normativa vigente la cualidad de actualidad en cuanto al requisito de pertenecer a la planta permanente que deben cumplir los integrantes del jurado y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el Señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y dar intervención al Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Taccone

Garcia

Pulti

DECRETO 2464 (05-11-2012)

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**XXVII° ENCUENTRO ANUAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL ÁMBITO MUNICIPAL – MAR DEL PLATA 2012**”, que organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, se llevará a cabo los días 29 y 30 de noviembre en las instalaciones del NH Gran Hotel Provincial de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a través de la Dirección de Administración e intervengan dependencias competentes.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2465 (05-11-2012)

Expte 8499-1-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1°. Créase la Comisión Evaluadora de Proyecto “Fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas del sistema público de Salud del Partido de General Pueyrredon N° 04917/11”.

ARTÍCULO 2°. Esta Comisión Evaluadora entenderá en todas las contrataciones relacionadas con el Proyecto antes mencionado, evaluando técnico y económicamente las propuestas presentadas y recomendando la adjudicación correspondiente, dentro del marco normativo que rige el convenio del PRESTAMO BID N° 1855/OC-AR.

ARTÍCULO 3°. Designanse como miembros de la Comisión Evaluadora del Proyecto “Fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas del sistema público de Salud del Partido de General Pueyrredon N° 04917/11 (PMGM), Préstamo BID N° 1855/OC-AR”:

- GERMAN SGROMO, Leg. N° 20181/1 y/o RICARDO RUIZ, Leg. 20977/1 y/o FERNANDO VATTIMO, Leg. 18478/1 y/o ADRIÁN GALENDE, Leg. 20980/1, por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

- MARIA TERESA MARTINEZ, Leg. N° 8092/1 y/o SEBASTIÁN MIGUEL DI PIERRO, Leg. 22638/1, por la Secretaría de Salud.

- TITULAR: MARTÍN SÁNCHEZ, Leg. N° 24125/1, SUPLENTE: COZZARIN, FLAVIA GISELA Legajo N° 28.513/1 por la Dirección General de Contrataciones.

- TITULAR: Dr. SEGIO ENGIZ, Leg. N° 28129/1 y SUPLENTE: Dra. NOSEDA ANA MARIA, Leg. N° 8220/1, por la Procuración Municipal.

ARTÍCULO 4°. El dictamen de la Comisión Evaluadora ad hoc será valido y procedente contando, con al menos, el refrendo de cuatro de sus miembros, donde cada uno represente a las jurisdicciones indicadas en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, la Comisión Evaluadora podrá convocar a personal de la dependencia Municipal pertinente a los efectos de producir los informes solicitados oportunamente por la mencionada Comisión, los expertos convocados firmarán el acta como asesores de la comisión.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina de Descentralización y Mejora para la Administración.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y comuníquese.

García

Pulti

DECRETO 2066 (05-11-2012)

Expte 12004-4-2007 Cpo 01

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.989.547,35) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de diciembre de 2012, el que se abonará en el transcurso del presente mes de noviembre, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

ARTÍCULO 2°: A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

ARTÍCULO 3°: El egreso se imputará a la partida: Institucional 1-1-1-01-05-000 Programática 22-00-00 – Fin y Func. 3-9-3 - UER 5 – Inc. 6 – P.P. 8 P.p. 7 P.Sp. 0.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2473 (05-11-2012)

Expte 3814-6-2002 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Convalídase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– el procedimiento de distribución de comprobantes de pago en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Fondo de Desagüe, Fondo Solidario Mar del Plata 2000, Tasa por Servicios Urbanos y Contribución a la Salud y el Desarrollo Infantil dispuesto por la Dirección de Coordinación de Recursos y llevado a cabo durante el transcurso del mes de Octubre de 2012 por los agentes que se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, sobre un total aproximado de veinticinco mil (25.000) cuentas municipales, en un todo de conformidad con los términos y condiciones fijados por la mencionada dependencia a fs. 202 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a), afectados a la realización de las tareas de distribución de las piezas asignadas, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos uno con veinte centavos (\$ 1,20.-) por pieza gestionada, monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 3º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b), afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos cero con veinticuatro centavos (\$ 0,24.-) por pieza gestionada, monto que será distribuido entre ellos en partes iguales y no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que las citadas tareas han sido realizadas fuera del horario habitual de labor de los agentes afectados.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 1, P.P. 3. P.p. 1, P. Sp 1, Ap. -, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

Fernandez

Pulti

ANEXO I

a) Agentes afectados a la realización de las tareas de distribución de las piezas asignadas:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	05.869	MENDEZ, Liliana Alcira
2	07.096	DIAZ SOLDATI, Daniel Esteban
3	08.964	FONTANA, Julia María Elisabet
4	09.873	SARIÓN, Silvia Liliana
5	15.459	COPELLO, Eva
6	17.218	ROSEMBERG, Cinthya Susana
7	19.868	LANDI, María Eugenia
8	19.941	FERNÁNDEZ, Mónica Susana
9	20.487	RETENAGA, Gustavo Santiago
10	21.455	LLERA, Cecilia Gladys
11	21.936	LARRALDE, Leandro Ezequiel
12	22.377	MARCÓN, Juan Elías
13	22.584	DEVINCENZI, María José
14	22.681	INCHAUSSANDAGUE, Carlos Arturo
15	23.447	POLO, Mariana Rita
16	23.916	VIDAL, Martín Santiago
17	25.673	ROJAS, Luis María
18	25.771	DRIUSSI, Anabella
19	26.603	GOYTIA, Verónica Vanesa
20	26.684	BRUNO, Paola Andrea
21	26.781	BASUALDO, Marcos Antonio
22	26.783	FELICES, María Fernanda
23	27.376	MENDEZ, Sebastián Germán
24	27.402	GARCÍA TRAVERSO, Juan Ignacio
25	27.513	CHOBADINDEGUI, Sandra Patricia
26	27.728	CONDE, Melisa Valeria
27	27.743	FERNANDEZ, María Eugenia
28	27.744	TOTRE, Gisele Marina
29	27.751	COLELLO, Antonela Belén
30	27.756	JABIF, Juliana
31	27.757	MARTÍNEZ, Mariana
32	27.764	ISLAS, María Amalia
33	27.765	LÓPEZ, Lorena Marisol
34	27.766	ROJO, Pablo Alejandro
35	27.768	MUCCI, Natalia Patricia

36	27.776	SCINARDO RATTO, Cristian
37	27.777	PALENA, Melisa Lourdes
38	27.784	ZAMBONI, Manuela
39	27.999	BASTIDA VECINO, Gabriela
40	28.850	MIGLIAVACCA, Maciel Dario
41	29.162	FACAL, Elena Melisa
42	29.163	APARICIO VENTURI, María Inés
43	29.164	PEÑALVA APARICIO, Juan Ignacio
44	29.167	BALLESTEROS, Pedro Lionel
45	29.168	TAPIA CUFRE, Paola Verónica
46	29.169	DORES, Mélani

b) Agentes afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	22.567	INTORRE, Sandra Edith
2	23.027	OCAMPOS, María Belén
3	25.770	CABELLO, Daiana Valeria

DECRETO 2474 (13-11-2012)

ARTÍCULO 1º.- Recházase la impugnación presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales al llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de Departamento del Departamento Escenario Natatorio Olímpico “ALBERTO ZORRILLA” – Decreto N°1041/12 - que se tramita por Expediente 5222-9-2011, por no exigir la normativa vigente la cualidad de actualidad en cuanto al requisito de pertenecer a la planta permanente que deben cumplir los integrantes del jurado y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el Señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y dese intervención al Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Tacone

Garcia

Pulti

DECRETO 2480 (13-11-2012)

Expte 4513-4-2012 Cpo 07

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 08/12 para la “Contratación de la prestación del servicio de Atención de reclamos y consultas de los vecinos de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon” cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 22 de Agosto de 2012 a las 11:06 horas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fecha 16 de Octubre de 2012 y 18 de Octubre de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Recházase la impugnación presentada a fs 1309/1311 por la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. contra la firma GIV SRL por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y GIV SRL.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicase “ad referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante para comprometer fondos del ejercicio 2013, 2014 y 2015 por menor precio y ajustarse a lo requerido en el pliego de bases y condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

GIV S.R.L.:

Monto Adjudicado: PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (\$4.087.826,00).-

COMUNICACIÓN INTEGRAL- PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCION A LOS VECINOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DIT.

Calculo: (4.087.826/ (10.000 Horas Anuales) (36 meses))= Valor hora hombre: \$136,26 (Pesos ciento treinta y seis con 26/100).

Plazo del Contrato: treinta y seis (36) meses a contar desde la fecha de la iniciación de la prestación del servicio.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PÚBLICA: PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (\$4.087.826,00).-

CORRESPONDE:

-EJERCICIO 2013: \$ 1.362.608,66

-EJERCICIO 2014: \$ 1.362.608,66

-EJERCICIO 2015: \$ 1.362.608,66

ARTÍCULO 6º.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 25.2º de las Cláusulas Generales y Artículo 9º de la Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- GIV S.R.L.: \$ 204.391,30.-

ARTÍCULO 7º.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a la firma que a continuación se detalla:

- TELEFONICA DE ARGENTINA SA: Recibo N° 8480, Resguardo N° 8480.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el Artículo 6° del presente Decreto según el siguiente detalle:

-GIV SRL: Recibo N° 8478, Resguardo N° 8474.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 25.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 27.2° de las citadas cláusulas del Pliego.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

García

Pulti

DECRETO 2481 (13-11-2012)

Expte 11648-5-2007 Alc 3 Cpo 01

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 66.922,15) en concepto de Bonificación por Productividad “Plan Nacer”, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El pago señalado en el Artículo 1°, será abonado al personal que cumplió funciones en el prestador/CAPS y que estuvo involucrado directamente con el Seguro Materno Infantil Provincial “Plan Nacer” de la Secretaría de Salud, en el período comprendido entre septiembre 2011 y hasta mayo de 2012 inclusive, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° - punto I) inc. f) del Documento Anexo - Compromiso de Gestión – Convenio de Administración de Fondos, y en el marco del Convenio de Adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial “Plan Nacer”, autorizado por Ordenanza N° 19148.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración a cargo de las Secretarías de Salud y de Economía y Hacienda respectivamente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes, cumplido intervenga la Contaduría Municipal.

Castorina

García

Pulti

Legajo	Apellido y nombres	Efector	Importe
04.044/1	FIDALGO RITA NÉLIDA MARÍA	Belgrano	17.82
06.600/1	FALVO ANGELA NATALIA	Newbery	421.67
06.853/1	FERNANDEZ MABEL BEATRIZ	IREMI	36.58
07.059/1	MONTENEGRO LUCÍA NÉLIDA	Belgrano	17.82
08.675/1	MAGGIANO ANA MARIA	Centro N° 2	26.53
09.306/1	PULTI ARACELI EDITH	Las Américas	74.5
09.342/1	PIETRÁNGELO JOSÉ ANTONIO	Playas del Sur	99.3
09.397/1	TIERI GRACIELA ALCIRA	Santa Rita	187.06
09.516/1	FERNANDEZ ALICIA IRMA	IREMI	36.58
09.855/1	MUSTAFA JORGE A.	IREMI	36.58
10.048/1	MADRID ISABEL JOSEFA	Centro N° 2	26.53
10.253/1	PAGELLA SILVIA MIRTA	Batán	10.5
10.325/1	ONTANO ARACELI VIVIANA	IREMI	36.58
10.675/1	RODRIGUEZ ARANDA MARIO FERNANDO	Centro N° 2	26.53
11.235/1	BRENA ROMULO ALFREDO	9 de Julio	138.44
11.710/1	LEGUIZAMON TERESA JULIA	IREMI	36.58
12.165/1	SPADA SANDRA ADRIANA	Batán	10.5
12.243/1	GUTIERREZ MARIA ANGELICA	Libertad	349.26
12.261/1	REPETTO HERMINIA IRENE	Newbery	421.67
12.605/1	SOSA LILIANA VERÓNICA	IREMI	36.58
12.739/1	ARCIET MARIA MARTA	IREMI	36.58
12.895/1	RODRIGUEZ SUSANA MABEL	9 de Julio	138.44
12.994/1	LUCERO SILVIA MABEL	Libertad	349.26
13.041/1	BARTOLI MARTA CECILIA	Libertad	349.26
13.178/1	CRUZ JUAN MANUEL	Batán	10.5
13.338/1	LIZANDRA ENRIQUE FRANCISCO	IREMI	36.58

13.504/1	LUJAN EDITH DORA	El Martillo	87.27
13.562/1	SANCHEZ CARLOS ALEJANDRO	IREMI	36.58
14.069/1	RAMOS CRISTINA MÓNICA	Playas del Sur	99.3
14.447/1	MANZINI GRACIELA	IREMI	36.58
14.715/1	CUSSI ADRIANA MARIEL	Centro N° 2	26.53
14.737/1	CARRASCO ANGEL BERNA	IREMI	36.58
15.281/1	RAMIL ANA ELISABET	El Martillo	87.27
15.337/1	FICARRA MARÍA ESTELA SUSANA	Centro N° 2	26.53
15.648/1	PARULA ANA MARIA	IREMI	36.58
15.662/1	SAISI GRACIELA INÉS	Centro N° 2	26.53
15.743/1	BENAVIDEZ MARIA JOSEFINA	IREMI	36.58
15.753/1	RODRIGUEZ NORMA VIVIANA	Ameghino	15.21
15.891/1	PATANE ANA MARIA	IREMI	36.58
16.063/1	INCHAURRONDO ADRIANA ALICIA	El Martillo	87.27
16.073/1	ARENAL JUAN CARLOS	Centro N° 2	26.53
16.097/1	ACUÑA MARIA DEL ROSARIO	IREMI	36.58
16.270/1	CAMARASA MARÍA ROSA	IREMI	36.58
16.305/1	DIAZ GLORIA CRISTINA	IREMI	36.58
16.403/1	AREAS JUAN CARLOS	IREMI	36.58
16.472/1	GONZALEZ NANCY MABEL	Newbery	421.67
16.634/1	GARCIA SANDRA BEATRIZ	Parque Hermoso	76.25
16.667/1	ARE MARIA CRISTINA	IREMI	36.58
16.698/1	MERLO MARGARITA DEL CARMEN	Meyrelles	417.24
16.760/1	ROBUSCHI GRACIELA BEATRIZ	IREMI	36.58
16.889/1	RIONEGRO MARÍA ALEJANDRA	IREMI	36.58
17.092/1	GOMEZ MARIA DE LAS MERCEDES	IREMI	36.58
17.161/1	VEYRA MARIA EUGENIA	IREMI	36.58
17.165/1	GONZALEZ CLAUDIA ELISABET	Posta San Cayetano	43.75
17.195/1	BERBERIAN SILVIA ANAHI	El Martillo	87.27
17.196/1	DE LUCA ADRIANA	Libertad	349.26
17.246/1	GUERRA MARIA SUSANA	IREMI	36.58
17.258/1	DREON RATERIY GERMAN EMILIANO	Alto Camet	91.01
17.370/1	CONDE NESTOR MARCELO	Ameghino	15.21
17.420/1	COHEN MYRIAM ELIZABETH	IREMI	36.58
17.549/1	TULIANO MARIA GRACIA	Centro N° 2	26.53
17.592/1	MOLINA NÉSTOR ABEL	Faro Norte	285.13
17.681/1	PIAZZA LEOPOLDO MARIO	9 de Julio	138.44
17.720/1	GIL MARÍA CRISTINA	IREMI	36.58
17.727/1	DE ANGELI ENRIQUE HORACIO	Nando Miconi	484.65
17.765/1	ELHELOU MARIA CLAUDIA	El Martillo	87.27
17.782/1	RIDOLFO DANIEL NORBERTO	Centro N° 2	26.53
17.807/1	LUNA LUIS OSCAR	IREMI	36.58
17.875/1	VILLAR OSCAR MARCELO	IREMI	36.58
17.902/1	NIGLIO ELSA CATALINA	Meyrelles	417.24
17.929/1	LEVIS SANDRA ELIZABETH	IREMI	36.58
17.935/1	VALDEZ GRACIELA ESTELA	IREMI	36.58
17.960/2	CASTRO LUISA LIDIA	IREMI	36.58
18.136/1	PRALONG MABEL ANA	9 de Julio	138.44

18.498/1	PAREDES LETICIA JORGELINA	IREMI	36.58
18.536/1	LODOLA OCTAVIO LUIS	Libertad	349.26
18.629/1	LOPEZ PRIORI SONIA MARIEL	IREMI	36.58
18.634/1	FRONTERA JORGE OSCAR	La Peregrina -Sta. Paula	195.89
18.639/1	MONJEAU MARÍA JOSEFINA	Centro N° 2	26.53
18.655/1	RIOS ROSA NIEVES	El Martillo	87.27
18.737/1	DE LA COLINA PABLO SALVADOR	Las Américas	74.5
18.743/1	SANCHEZ MARTA BEATRIZ	Santa Rita	187.06
18.818/1	AYALA ROBERTO CARLOS	IREMI	36.58
18.834/1	LOMBARDO GUILLERMINA	Playas del Sur	99.3
18.884/1	SERRADEL ELBA VIVIANA	Ameghino	15.21
18.898/1	PERALTA LAURA ALICIA	Centro N° 2	26.53
18.935/1	SANTANA DELIA MIRTA	Centro N° 2	26.53
18.959/1	FERNANDEZ PEDRO LUIS	Centro N° 2	26.53
19.088/1	BAUDINO VERONICA ETHEL	Santa Rita	187.06
19.227/1	CARLINO MARÍA CAROLINA	Batán	10.5
19.263/1	TORRES CLAUDIA MARISA	Las Américas	74.5
19.303/1	SOTO MIRIAM JOSEFA	Belgrano	17.82
19.434/1	MOLINA GABRIELA LUJÁN	Meyrelles	417.24
19.489/1	ABI-AKAR INES MABEL	La Peregrina	97.94
19.524/1	HERNÁNDEZ GUILLERMO ALFREDO	IREMI	36.58
19.542/1	MENDEZ GUSTAVO MARCELO	Las Américas	74.5
19.553/1	SAGANE HECTOR RUBEN	IREMI	36.58
19.569/1	PELLEGRINO ALFREDO LUIS	Alto Camet	91.01
19.671/2	SIÑERIZ VERÓNICA MERCEDES	Newbery	421.67
19.824/1	SANTOS IBAÑEZ ADRIANA ELENA	Ameghino	15.21
19.847/1	ROVEDO MARIO ALBERTO	IREMI	36.58
19.908/1	MARTINEZ MARIA TERESA	Belgrano	17.82
19.912/1	BONANNO ANASTACIA TERESA	Centro N° 2	26.53
19.956/1	PASTORIZA LAURA ADA	9 de Julio	138.44
19.975/1	STRANGES SILVIA GRACIELA	Santa Rita	187.06
20.030/1	SULLIVAN EDUARDO SANTIAGO	Newbery	421.67
20.039/1	MELONI MARIA ELENA	Aeroparque	109.25
20.047/1	COLACILLI NOEMÍ ELIZABETH	IREMI	36.58
20.065/1	PAZ GLADYS NOEMÍ	El Martillo	87.27
20.066/1	MALCA MARIANA	Playas del Sur	99.3
20.187/1	TRAVERSO MARÍA SILVIA	Newbery	421.67
20.218/1	UGARTE GILDA ESTHER	Parque Hermoso	76.25
20.275/1	JUAREZ EGLE NORA	IREMI	36.58
20.338/1	ESCOBAR DIANA INES	Meyrelles	417.24
20.356/1	MIRABELLI MARIA JOSE	IREMI	36.58
20.360/1	LUGANI MARTA SUSANA	Centro N° 2	26.53
20.377/1	ORTOLANI VIVIANA GRACIELA	IREMI	36.58
20.405/1	PROSA MARTA PATRICIA	9 de Julio	138.44
20.412/1	SENDRA MARIA LUISA	Playas del Sur	99.3
20.440/1	CENA ADRIANA NOEMI	9 de Julio	138.44
20.578/1	PRETTI GABRIELA ANA	Meyrelles	417.24

20.582/1	ABAD LORENA BEATRIZ	Libertad	349.26
20.694/1	SANCHEZ WALTER ALEJANDRO	Centro N° 2	26.53
20.738/1	GUANCO DORA ZULMA	IREMI	36.58
20.748/1	ZANTLEIFER DEBORA	IREMI	36.58
20.749/1	KOVALENKO OLGA	Libertad	349.26
20.849/1	OSTONI STELLA MARIS	Belisario Roldán	156.5
20.869/1	RAFF TELMA DANIELA	IREMI	36.58
20.968/1	PASSERA GERARDO ARMANDO	IREMI	36.58
21.039/1	DONATI MARISEL EDIT	Belgrano	17.82
21.043/1	MARTIN MARIA DEL CARMEN	La Peregrina	97.94
21.082/1	BAREILLE GRACIELA CRISTINA	IREMI	36.58
21.108/2	TARRAF ALEJANDRA AMELIA	Batán	10.5
21.124/1	CREGO JOSÉ MARÍA	Las Américas	74.5
21.282/1	VALDIVIEZO CABADA ROSA	Newbery	421.67
21.284/1	SARTORELLI MARIA	Centro N° 2	26.53
21.290/1	DEL GIOVANNINO LILIA BEATRIZ	Meyrelles	417.24
21.490/1	ALGA LELIA MIRTA	Meyrelles	417.24
21.682/1	MENDEZ PATRICIA VIVIANA	Centro N° 2	26.53
21.752/2	D'ARINO MARIANO	Las Américas	74.5
21.778/1	LIÉBANA SARA ISABEL	Centro N° 2	26.53
21.785/1	LOPEZ OSORNIO CLAUDIA MONICA	El Martillo	87.27
21.795/1	CUNIETTI PATRICIA FABIANA	9 de Julio	138.44
21.841/1	ESCURRA DANIELA SUSANA	IREMI	36.58
21.900/1	GARCIA CAROLINA	IREMI	36.58
21.998/1	D'AMBRA JORGE DANIEL	Libertad	349.26
22.020/1	LUCERO PAULA TERESA	Faro Norte	285.13
22.103/1	RODRIGUEZ GRACIELA ESTHER	Libertad	349.26
22.188/1	GOMEZ MUÑOZ SILVINA MÓNICA	IREMI	36.58
22.215/4	FERNANDEZ ETELVINA LIBERTAD	IREMI	36.58
22.226/1	VILA DOMINGUEZ NANCY HAYDEE	Centro N° 2	26.53
22.297/1	GARCIA MARIA CECILIA	Centro N° 2	26.53
22.462/1	ZORATTI CLAUDIA MARÍA MARTA	Nando Miconi	484.65
22.489/1	CUAGLIO IRENE BEATRIZ	IREMI	36.58
22.524/1	GARCIA MARIA FERNANDA	Alto Camet	91.01
22.580/1	TEVES LEOPOLDO NORBERTO	El Martillo	87.27
22.593/1	GOMEZ PAULA	Batán	10.5
22.615/1	IBARLUCIA EDUARDO GUSTAVO	IREMI	36.58
22.630/1	GIANOLI MARIA LAURA	El Martillo	87.27
22.641/1	LETSCHE CARLOS ANDRES	Centro N° 2	26.53
22.665/1	PALADINO RIVERO BEATRIZ MARÍA	Centro N° 2	26.53
22.727/1	CASELLA LAURA ELENA	IREMI	36.58
22.729/2	LEMMI MARÍA SOLEDAD	Newbery	421.67
22.758/1	SUHS CLAUDIO ROBERTO	Las Américas	74.5
22.768/1	COLOMBO ESTELA NOEMI	El Martillo	87.27
22.872/1	MENDEZ DEL POZO GERMÁN FÉLIX	IREMI	36.58
22.880/1	JUAN SANTIAGO	Meyrelles	417.24
23.024/3	SILLES MIGUEL ARMANDO	La Peregrina	97.94
23.030/1	JIMENEZ RODOLFO OSCAR	Batán	10.5

23.031/1	MARTI MERCEDES CATALINA	Libertad	349.26
23.045/1	OLMEDO MARIA DEL ROCIO	IREMI	36.58
23.056/1	FERNANDEZ SAUL ALVARO	Playas del Sur	99.3
23.068/1	ESPOSITO MARIANA	Parque Hermoso	76.25
23.070/1	ALEGRE ROSA NATIVIDAD	IREMI	36.58
23.194/1	SERRA MARA LIZ	Newbery	421.67
23.196/1	SALGADO SILVINA ELISABET	IREMI	36.58
23.219/1	SAUCO MARIA ANGELICA	Las Américas	74.5
23.309/2	BRUNA ADRIANA VERONICA	Ameghino	15.21
23.528/1	RABANAL LILIANA ELIZABETH	Centro N° 2	26.53
23.540/1	MARTINEZ TERESA	Las Américas	149
23.566/2	ETCHEGARAY LAURA MARISA	IREMI	36.58
23.640/1	NOYA EMILCE BEATRIZ	Meyrelles	417.24
23.700/1	BUSTAMANTE RUBÉN CARLOS	Santa Rita	187.06
23.702/1	RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	Libertad	349.26
23.775/1	MENGHINI MARIA ANDREA	Las Américas	74.5
23.784/1	LÓDOLO RAUL ALBERTO	Batán	10.5
23.832/1	CHURI MARIA DE LOS ANGELES	Batán	10.5
23.840/1	SARJEN BERNARDO ADRIAN	La Peregrina	97.94
23.991/1	GONZALEZ MABEL MÓNICA	Newbery	421.67
23.994/1	GUERRA GABRIELA ELIZABET	Newbery	421.67
24.006/1	FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	El Martillo	174.54
24.029/1	LOPEZ ELVIRA EDITH	Centro N° 2	26.53
24.096/1	VIAMONTE SUSANA LILIANA	El Martillo	87.27
24.121/1	DUPUY ANA GRACIELA	Las Américas	74.5
24.138/1	REMEI MARIANA ANDREA	Playas del Sur	99.3
24.201/1	GRIMALDI MARÍA EUGENIA	IREMI	36.58
24.221/1	SANCHEZ MÓNICA GABRIELA ANTONIA	IREMI	36.58
24.229/2	FERREIRA HÉCTOR GUSTAVO	IREMI	108.66
24.244/1	RADA NORMA BEATRIZ	Santa Rita	187.06
24.247/1	CORONEL ROBERTO OSCAR	Centro N° 2	26.53
24.251/1	MONTE MARÍA ANDREA	La Peregrina	97.94
24.297/1	TOMEI GABRIELA	Ameghino	15.21
24.421/1	GALVAGNI VERONICA BEATRIZ	IREMI	36.58
24.434/1	SCALZO BEATRIZ NOEMÍ	El Martillo	87.27
24.443/1	D'AMICO CLAUDIA ALEJANDRA	Centro N° 2	26.53
24.467/1	ANTÓN MARÍA CECILIA	IREMI	36.58
24.479/1	GODOY MAXIMILIANO DANIEL	Batán	10.5
24.527/1	ECHEGARAY FLORENCIA	Centro N° 2	26.53
24.544/1	BONETTO CLAUDIA ELIZABETH	Newbery	421.67
24.545/2	IRIGOYEN GERMÁN	Aeroparque	109.25
24.561/1	TELLO MIGUEL ANGEL	Belisario Roldán	156.5
24.562/1	PACHECO ADRIÁN AUGUSTO	Batan	10.5
24.574/1	CHIPOLETTI STELLA MARIS	Batán	10.5
24.752/2	ORAZI MARCOS SEBASTIÁN	Libertad	349.26
24.762/1	SORUCO MÓNICA ROSANA	Newbery	421.67
24.786/1	VEGA VALERIA IRMA SOLEDAD	Libertad	349.26
24.912/1	CATAPANO ENRIQUE ALBERTO	Centro N° 2	26.53

24.917/2	MATE VIRGINIA	Alto Camet	91.01
24.932/1	SCHIARITI GUSTAVO EDUARDO	Newbery	421.67
24.982/1	OTAL MATÍAS GERMÁN	Santa Rita	187.06
24.985/1	CICCONI MARÍA ROSA	El Martillo	87.27
25.000/1	DAMBORIANA MARIA CRISTINA	IREMI	36.58
25.023/1	DI SANTO BLANCA INÉS	Newbery	421.67
25.052/1	SOSA MARCELA ELISA	El Martillo	87.27
25.053/1	MERLO HERNAN JAVIER	Alto Camet	91.01
25.056/1	BOCERO VEGA MARIANA DE LOS ANGELES	La Peregrina	97.94
25.057/1	LAURIA ANDRES FRANCISCO	Parque Hermoso	76.25
25.061/1	ROMERO MARISELA	Centro N° 2	26.53
25.063/1	DIEZ CORINA	Centro N° 2	26.53
25.071/1	MOLINERO JOSE OSVALDO	IREMI	36.58
25.110/2	GIGENA VERONICA DEL VALLE	Antártida Argentina	101.25
25.112/1	ECHENIQUE CARINA ANDREA	Aeroparque	109.25
25.122/1	VELOSO ALEJANDRA VIVIANA	Faro Norte	285.13
25.124/1	LOPEZ ANABELA ELISA	Belgrano	17.82
25.132/8	MENDIZABAL JAVIER ALEJANDRO	Ameghino	15.21
25.155/1	FRANCO PAOLA ANDREA	Ameghino	15.21
25.169/1	BOGGIO SANTIAGO ISAIAS	IREMI	36.58
25.185/2	LOSADA ANA LÍA	Playas del Sur	99.3
25.203/1	D'AMBRA MICAELA	Posta Felix U. Camet	92.5
25.204/1	TEGERINA VIRGINIA	9 de Julio	138.44
25.223/1	MENDOZA LUISA ESTELA	IREMI	36.58
25.251/1	MARAMBIO CATAN EDGARDO RAUL	Ameghino	15.21
25.279/2	BERNARDO MARISA ADRIANA	La Peregrina	97.94
25.351/1	SANTOS LISANDRO	Playas del Sur	99.3
25.362/1	MENDOZA GASTON DARIO	IREMI	36.58
25.365/2	ALBISETTI MARIA CECILIA	Belgrano	17.82
25.366/1	RECH MARCELO FAVIO	Aeroparque	109.25
25.375/1	RODRIGUEZ MARCELO ROLANDO	Batán	10.5
25.376/1	ESQUIVEL GABRIELA NAIR	Alto Camet	91.01
25.377/1	GARCIA SILENZI MARIA CAROLINA	Estación Camet	51.09
25.379/2	RODON RUTH ALICIA	Santa Rita	187.06
25.381/1	SAMBUEZA JULIO CESAR	Santa Rita	187.06
25.402/1	PALMISCIANO VERÓNICA	IREMI	36.58
25.404/1	FINAMORE MONICA MARCELA	Newbery	421.67
25.434/2	COHEN ANDREA CLAUDIA	Libertad	349.26
25.456/1	BALESTRIERE JAVIER ADRIAN	Newbery	421.67
25.460/1	COSTA NICOLAS MARTIN	Libertad	349.26
25.473/1	GARRALDA MARÍA EMILIA	Meyrelles	417.24
25.480/1	GIRARDI PAULA TERESA	Parque Hermoso	76.25
25.489/1	ALEGRIA ALVARADO JORGE ANDRES	Batán	10.5
25.490/1	DAL'BO HECTOR MANUEL	Santa Rita	187.06
25.494/1	LUNA MABEL ELISA	IREMI	36.58
25.539/1	CORBALAN NANCY MABEL	Nando Miconi	484.65
25.540/1	JORDAN ELSA MAGDALENA	Belgrano	17.82
25.542/1	PINTO MABEL ELSA	IREMI	36.58

25.544/1	DOMINGUEZ LAURA MARCELA	Newbery	421.67
25.546/1	CABRERA LILIAN MARIEL	Ameghino	15.21
25.547/1	ORELLANO MONICA ELIZABETH	Libertad	349.26
25.568/1	ANGIOLILLO SILVANA JOSEFINA EMILIA	Faro Norte	285.13
25.597/1	FERNANDES CHAMUSCO HERMES LUCAS	Centro N° 2	26.53
25.614/1	JAUREGUIBERRY EDUARDO GABRIEL	Ameghino	15.21
25.648/1	ALVAREZ DANIELA SOLEDAD	Ameghino	15.21
25.650/1	CELESTINO PAOLA	Libertad	349.26
25.654/2	MARRO MARÍA JIMENA	Ameghino	15.21
25.655/1	MONTENEGRO ALEJANDRO ESTEBAN	Centro N° 2	26.53
25.656/1	PAGANI GABRIELA ALEJANDRA	El Martillo	87.27
25.660/1	TOÑANES JULIAN NAZARENO	Centro N° 2	26.53
25.661/1	PARISI DOMINGO JOSE	Batán	10.5
25.663/1	CRESPI CECILIA AIDA	IREMI	36.58
25.669/1	OCAMPO OLGA MABEL	Las Américas	74.5
25.681/1	BUSILLI MARÍA MARTA	La Peregrina	97.94
25.682/1	LALLI ANA ALEJANDRA	El Martillo	87.27
25.683/1	ROLDÁN LIDIA ISABEL	Newbery	421.67
25.686/1	CURA ROMINA ALEJANDRA	Newbery	421.67
25.688/1	PONTE ADRIANA MÓNICA	Centro N° 2	26.53
25.695/1	OVEJERO CRISTINA DEL VALLE	Batan	10.5
25.717/1	FRAGA MARÍA NOELIA	Estación Camet	51.09
25.718/1	GIOVINAZZO ROMINA SILVANA	Ameghino	15.21
25.720/1	MENENDEZ LORENA MARICEL	Nando Miconi	484.65
25.721/1	ORIOI MARÍA VALERIA	Meyrelles	417.24
25.722/1	RODRIGUEZ LUISINA AMANDA	Playas del Sur	99.3
25.756/1	KIROF MARCELA ALEJANDRA	IREMI	36.58
25.757/1	LOPEZ CARLOS ARTURO	Centro N° 2	26.53
25.758/1	LOPEZ SILVIA INÉS	IREMI	36.58
25.759/1	CACERES IBARRA MARIANO	Centro N° 2	26.53
25.760/1	GALLARDO CAROLINA	IREMI	36.58
25.762/1	POLO NANCY BEATRIZ	Centro N° 2	26.53
25.763/1	POMI JORGELINA	IREMI	36.58
25.780/2	DITZEL MARIELA ALEJANDRA	Centro N° 2	26.53
25.814/1	NIETO PATRICIA ADRIANA	Ameghino	15.21
25.827/1	ARIAS FATIMA ALICIA	Posta San Cayetano	43.75
25.829/1	MERLO ELIZABETH LEONOR	Meyrelles	417.24
25.832/1	PISCITELLI JUAN DANIEL	Faro Norte	285.13
25.842/1	CORTIÑAS ROBERTO MANUEL	Centro N° 2	26.53
25.860/1	MOLINA PAOLA YANINA	Ameghino	15.21
25.914/1	ROCHA MARIA	Belgrano	17.82
25.915/1	DEL VALLE GISELLA VANINA	Las Américas	74.5
25.916/1	PEREZ VELIZ ESTELA NOEMI	Estación Camet	51.09
25.918/1	SORIA NOBREGA FLORENCIA	Centro N° 2	26.53
25.925/1	ALEGRO CLAUDIA ELISABET	Aeroparque	109.25
25.939/2	LANG LORENA LILIANA	Libertad	349.26
25.940/1	PRADOS ANA MARIELA	Las Américas	74.5
25.997/1	CAPÍTOLI MARÍA CECILIA	IREMI	36.58

26.007/1	ALONSO ANDRES MARCELO	Belgrano	17.82
26.063/1	ESPECHE CRISTINA DEL VALLE	IREMI	36.58
26.065/1	PETIT SOLEDAD EDELMIRA	Las Américas	74.5
26.066/1	YANCE FABIANA MARCELA	Alto Camet	91.01
26.070/1	GIBEAUD DANIELA BEATRIZ	Libertad	349.26
26.071/1	PRIETO ANA MARÍA EUGENIA	Posta Felix U. Camet	92.5
26.079/2	DI IORIO LAURA DANIELA	Meyrelles	417.24
26.098/1	ALAGNA NORMA RAQUEL	Alto Camet	91.01
26.103/1	CHRISTENSEN DANIELA	IREMI	36.58
26.177/1	STORTI GABRIELA BEATRIZ	Libertad	349.26
26.262/1	VILLEGAS FEDERICO JORGE	El Martillo	87.27
26.264/1	ALBAYA DANIEL OSCAR	Newbery	421.67
26.296/1	DAVIES MARÍA SOLEDAD	Centro N° 2	26.53
26.300/1	ARRINDA MARIA EUGENIA	Libertad	349.26
26.304/1	KIFER MARIELA	Antártida Argentina	101.25
26.355/1	ALBAYA SILVIA MARIELA	IREMI	36.58
26.356/1	BAZAN VICTOR FABIAN	Newbery	421.67
26.379/1	RODRIGUEZ PLA MARIA DE LOS ANGELES	Centro N° 2	26.53
26.480/1	PARIANI JUAN IGNACIO	Belgrano	17.82
26.481/1	GUZMAN RODRIGUEZ MARÍA SOFÍA	El Martillo	87.27
26.531/1	ALONZO NORMA DEL ROSARIO	Ameghino	15.21
26.533/1	LOCATI ENRIQUE ANTONIO	Libertad	349.26
26.535/1	CARO MERCEDES ALCIRA	Santa Rita	187.06
26.536/1	DI LEO CARINA BELÉN	Playas del Sur	99.3
26.537/1	BARILA CLAUDIA ALEJANDRA	Centro N° 2	26.53
26.538/1	MOSCUZZA ANGÉLICA MARÍA	IREMI	36.58
26.549/1	CATELLI CINTIA MÓNICA GABRIELA	Posta San Cayetano	43.75
26.586/1	MOURE MARIA MONICA	El Martillo	87.27
26.594/1	RUDOLPH ALEJANDRA	Aeroparque	109.25
26.626/1	CIUFFO LAURA ANALÍA	Playas del Sur	99.3
26.651/1	LATOR MIRIAM ANDREA	IREMI	36.58
26.785/1	ABT NANCY MIRIAM	Batán	10.5
26.786/1	CONDE CARINA MARIA DEL CARMEN	IREMI	36.58
26.808/1	AGUIRRE MARIELA SOLEDAD	Estación Camet	51.09
26.809/1	MASIN GABRIELA CAROLINA	Libertad	349.26
26.810/1	ROSON HERNAN ENRIQUE	Playas del Sur	99.3
26.849/1	IACOPONI MARÍA SOLEDAD	Ameghino	15.21
26.865/1	LUCERO SCHMIDT GUADALUPE	Ameghino	15.21
26.978/1	VIALE DANIEL	Belisario Roldán	156.5
27.032/1	UZQUIZA FEDERICO MARTÍN	Alto Camet	91.01
27.143/1	GIRALDES MARÍA FLORENCIA	Libertad	349.26
27.167/1	BRUNAZZO LETICIA MABEL	Alto Camet	91.01
27.239/1	LUVIGNE JAVIER ALBERTO	Alto Camet	91.01
27.475/1	SOSA ALMENDRAS LILIANA RAQUEL	El Martillo	87.27
27.477/1	SPINELLI MARÍA ALEJANDRA	Libertad	349.26
27.478/1	SANDOVAL MARÍA ALEJANDRA	Belgrano	17.82
27.480/1	STRINGHINI LIONEL	Batan	10.5
27.482/1	ROBERTO CECILIA INÉS	Alto Camet	91.01

27.483/1	RODRIGUEZ MARIA MANUELA	El Martillo	87.27
27.484/1	RUIZ MARÍA LAURA	El Martillo	87.27
27.485/1	PALERMO CLAUDIA SUSANA	Posta Felix U. Camet	92.5
27.486/1	PETRUCCI MARIA LUJÁN	IREMI	36.58
27.487/1	PAGANO MARIA CONSTANZA	Newbery	421.67
27.488/1	PALUMBO ALEJANDRA B	Playas del Sur	99.3
27.490/1	NUÑEZ ROCIO AGUSTINA	Las Américas	74.5
27.493/1	LANZA MARÍA NATALIA	Alto Camet	182.02
27.494/1	ACHATZ NICOLÁS	Aeroparque	109.25
27.496/1	GAROFALO NOELIA GRISEL	Meyrelles	417.24
27.497/1	DARTHAZZAU MARÍA FERNANDA	La Peregrina	97.94
27.498/1	DI BLASI MARIA ROGELIA	Batán	10.5
27.499/1	CHERVO CINTIA NATALIA	Meyrelles	417.24
27.501/1	CARLETTO NATALIA SOLEDAD	Faro Norte	285.13
27.502/1	BAYLE ANA VANINA	Faro Norte	285.13
27.503/1	BERNARDIS MARCELA NATALIA	Santa Rita	187.06
27.504/1	BOZZONI FACUNDO JAVIER	Belgrano	17.82
27.505/1	AVILA WALTER ALEJANDRO	Newbery	421.67
27.506/1	ALBANI MARIA LUJAN	Alto Camet	91.01
27.509/1	NASAROV PAULA CECILIA	Newbery	421.67
27.510/1	PARIANI EVANGELINA MARCELA	Playas del Sur	99.3
27.511/1	PIEDRAFITA MARIA LAURA	Alto Camet	91.01
27.586/1	ORTEGA FERNANDO NELSON	IREMI	36.58
27.591/1	DELGADO MARIA VICTORIA	El Martillo	87.27
27.592/1	ESCUDEY QUADRELLI FERNANDA	Playas del Sur	99.3
27.593/1	GANDINI JOSEFINA	Ameghino	15.21
27.596/1	MONZON MARIA CAROLINA	Estación Camet	51.09
27.598/1	RINALDI MARCELA BIBIANA	Nando Miconi	484.65
27.599/2	VISSIGNANO VALERIA ANDREA	Nando Miconi	484.65
27.613/1	BOZZONE GRISELDA LAURA	Alto Camet	91.01
27.688/1	GARRI LORENA ROBERTA	Faro Norte	285.13
27.707/1	GIULIANO LUISA CRISTINA	Libertad	349.26
27.854/1	RABINI LUCIANA	IREMI	36.58
27.867/1	AZARA CLAUDIA FABIANA	IREMI	36.58
27.868/1	MOLINA MARIA DEL ROSARIO	Aeroparque	109.25
27.887/1	COLOCCINI JOSE LUIS	IREMI	36.58
27.888/1	BARRAGAN ANDREA SUSANA	Nando Miconi	484.65
27.915/1	CARIAGA NANCY CLIDE	La Peregrina	97.94
28.050/1	SERRANI MARÍA EUGENIA	Las Américas	74.5
28.057/1	RIVAS PABLO CRUZ	Batán	10.5
28.058/1	DRAKE JULIO ANIBAL	Estación Camet	51.09
28.059/1	POLLIO FLORENCIA ANAHÍ	Libertad	349.26
28.062/1	FERNANDEZ YABAR SERGIO	Batán	10.5
28.077/1	FERNANDEZ DAMARIS ANDREA	Meyrelles	417.24
28.078/1	FICHELE CARINA PAMELA	Nando Miconi	484.65
28.082/1	KAKISU MARÍA HISAE	IREMI	36.58
28.084/1	GARCIA JULIAN AYEN	Aeroparque	109.25
28.085/1	LEONI LEANDRO DANIEL	IREMI	36.58

28.086/1	ANCHOVERRI WALTER JORGE	Batan	10.5
28.087/1	CUARTAS CAROLINA	Libertad	349.26
28.089/1	LOPEZ MARIA CAROLINA	Meyrelles	417.24
28.090/1	COSSO SABRINA MÓNICA	Belgrano	17.82
28.092/1	SAIZ VALERIA CAROLINA	Alto Camet	91.01
28.104/1	NADDEO DIEGO EDUARDO	Belgrano	17.82
28.105/1	GAGGINI MARIA DEL ROSARIO	Newbery	421.67
28.118/1	FERRAROTTI ANA MARCELA	El Martillo	87.27
28.119/1	CUTRERA JULIETA	Batán	10.5
28.150/1	SANCHEZ MAGALI ELIZABET	Newbery	421.67
28.156/1	ANDRES MARIA MONTSERRAT	Libertad	349.26
28.178/1	VERFAILLIE DIEGO ENRIQUE	Belgrano	17.82
28.182/1	VILLALBA MARIA LAURA	Parque Hermoso	76.25
28.206/1	RODRIGUEZ ADRIANA INÉS	Estación Camet	51.09
28.207/1	OCCHIETTI ILEANA GRISELDA	Meyrelles	417.24
28.280/2	GOÑI MARIA LAURA	Newbery	421.67
28.289/1	BENEGAS RAUL GUSTAVO	IREMI	36.58
28.342/1	TAJAN CARLA VERÓNICA	Belgrano	17.82
28.343/1	DI BELLO KARINA IVANA	Faro Norte	285.13
28.344/1	MONDANI ERNESTINA MARÍA MARTA	Batán	10.5
28.345/1	LAZO FERNANDO JORGE	Belisario Roldán	156.5
28.346/1	CASTELVETRI JULIETA	Meyrelles	417.24
28.347/1	BIRMAN LAURA GABRIELA	Libertad	349.26
28.351/1	GARCIA MAYOR MARIA MARTINA	Meyrelles	417.24
28.372/1	BROEDERS MARCELA SILVINA	Belgrano	53.46
28.373/1	PINILLA JUAN PABLO	Meyrelles	518.75
28.374/1	ZAPULLA QUINDIMIL MARCIO EZEQUIEL	Parque Hermoso	76.25
28.375/1	GILARDI JUAN IGNACIO	La Peregrina	97.94
28.386/1	RODRIGUEZ RAUL HERNAN	IREMI	36.58
28.441/1	DIAZ MARIA FLORENCIA	Libertad	349.26
28.452/1	MARQUASSUZAÁ MARÍA SOL	Centro N° 2	26.53
28.469/1	GOMEZ JUAN ANTONIO	Playas del Sur	99.3
28.520/1	VALENTE SUSANA ANDREA	Belisario Roldán	156.5
28.521/1	SETA MYRIAN ELIZABETH	IREMI	36.58
28.538/1	LUJAN CECILIA	Meyrelles	417.24
28.589/1	HORMAECHEA MARIA BELEN	Alto Camet	91.01
28.590/1	LUDUEÑA JUAN CARLOS	Belgrano	17.82
28.591/1	MONCADA ROBERTO GONZALO	Estación Camet	51.09
28.652/1	BURNA VANESA CORINA	El Martillo	87.27
28.672/1	LORENZO CRISTIANA MARISOL	Meyrelles	417.24
28.674/1	COLOMBINI BETINA JUDITH	Nando Miconi	484.65
28.691/1	SAMARCO ELIZABETH MARISA	La Peregrina -Sta. Paula	195.89
28.692/1	ROJAS OVIEDO PABLO DANIEL	La Peregrina	97.94
28.694/1	BERARDI VERÓNICA LAURA	Playas del Sur	99.3
28.695/1	SUAREZ PABLO MIGUEL	Meyrelles	834.48
28.696/1	SOLER JORGELINA	Libertad	349.26
28.719/1	SALGUEIRO SILVINA BEATRIZ	Batán	10.5

28.720/1	LLISTOSELLA MONICA	El Martillo	87.27
28.722/1	BRESSAN MARIA GABRIELA	Meyrelles	417.24
28.827/1	AELLO MARIA LUZ	Aeroparque	109.25
28.875/1	SOLIS MONSALVE MARIA JULIA	Alto Camet	91.01
28.895/1	CARDELLI SABRINA ANABELLA	Batan	10.5
28.896/1	GONZALEZ VIVIANA INÉS	Nando Miconi	484.65
28.904/1	CAMPOS FABIANA CARINA	Batán	10.5
29.032/1	AVELLINO ROMINA LAURA	Belgrano	17.82
29.033/1	CRIVELLI ROMINA	Meyrelles	417.24
29.063/1	LLAPUR ACOSTA MARIA FERNANDA	Newbery	421.67
29.112/1	RUBENS DANIEL	Belgrano	17.82
29.125/1	AUGELLETTA MARIA CAROLINA	Newbery	421.67
29.126/1	LATERZA VERONICA DANIELA	La Peregrina	97.94
29.128/1	ORDOÑEZ NOEMÍ FELIPA	Playas del Sur	99.3
29.137/1	LEDESMA ROSANA ELIZABETH	Parque Hermoso	76.25
29.139/1	OTEIZA ESTEFANIA	Nando Miconi	484.65
29.198/1	ALVAREZ WALTER ANDRES	Ameghino	15.21
29.199/1	ALVAREZ DIEGO MAXIMILIANO	El Martillo	87.27
29.201/1	MUSTAFA CRISTIAN FABIAN	El Martillo	87.27
29.202/1	ROJAS MARIA ELIZABETH	Meyrelles	417.24
29.253/1	LIPPOLD MAYRA GEORGINA	Antártida Argentina	101.25
29.275/1	CHARPIN MARIA AGUSTINA	Centro N° 2	26.53
29.319/1	PERALTA WALTER ADRIÁN	Batán	10.5
29.320/1	PARDO RAÚL JOSÉ	Centro N° 2	26.53
29.321/1	MARI ANGEL ARIEL	IREMI	36.58
29.322/1	MINEO ANA MARÍA	Centro N° 2	26.53
29.323/1	MARINIER MATÍAS RODRIGO	IREMI	36.58
29.331/1	RANIELI SILVANA CARMEN	Meyrelles	417.24
29.334/1	ALVAREZ SABRINA PAOLA	IREMI	36.58
29.369/1	BECHIR JUAN MARTÍN	Ameghino	15.21
29.370/1	CORONEL PAOLA ROXANA	Ameghino	15.21
29.372/1	D'ERCOLE IGLESIAS SANDRA MARCELA	El Martillo	87.27
29.373/1	VALLEJOS GRACIELA NOEMÍ	El Martillo	87.27
29.479/1	GALLARDO CINTIA GISELA	Libertad	349.26
29.649/1	LANZA MIGUEL ANGEL	IREMI	36.58
29.681/1	CELI PABLO DANIEL	Batán	10.5

DECRETO 2483 (13-11-2012)

Expte 17958-8-2008 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, el Reglamento de Funcionamiento del Programa de Formación de Promotores de Salud Comunitaria que se adjunta como Anexo I del presente, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 18877, y Decreto N° 2427/08, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de un importe por beneficiario en concepto de Beca por capacitación, la que se financiará con los Fondos Ordinarios, fijándose el valor de la misma en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600).

ARTÍCULO 3°.- Podrán percibir el pago de la Beca por Capacitación las personas nominadas en el Anexo II del presente, y que cumplan con lo requisitos establecidos en el Anexo I.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Secretaría de Salud a modificar el listado de beneficiarios de acuerdo a las necesidades que pudieran surgir en el desarrollo del Programa.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Sr. Secretario de Salud a la firma de un contrato entre la Municipalidad de General Pueyrredon, y el Beneficiario/a de la Beca cuyas cláusulas y condiciones forman parte del Anexo III, del presente.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaria de Salud presentará en forma mensual ante la Contaduría General las planillas cuyo modelo se agrega como Anexo IV, del presente.

ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria:– Prog. 27.00.00, Fin. y Fun. 3.1.0, Inc 5, Ptda. Ppal 1, Ptda Pcial. 3, Ptda Spcial 3, F.Fin. 110 - U.E.R. 8 Institucional: 1.1.1.01.08.000 (FONDOS ORDINARIOS).

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración, a cargo de Salud y de Economía y Hacienda, respectivamente.

ARTICULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervengan la Secretaría de Salud y la Contaduría General.

Castorina

García

Pulti

Anexo I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA DE FORMACION PROMOTORES DE SALUD COMUNITARIA

(Ordenanza N° 18877. Decreto N° 2427/08)

1- Organismo Ejecutor: División Salud Comunitaria. Secretaria de Salud. MGP.

2- Antecedentes: En el año 2000, se inició por primera vez la incorporación de personas de la comunidad al equipo de salud, para cumplir el rol de Agente Sanitario en la ciudad de Mar del Plata a través del Programa PROMIN Pcia. y la Secretaría de Salud Municipal. Esta experiencia se desarrolló particularmente mediante el trabajo de dos agentes y hasta el año 2003, con la comunidad Boliviana. Aquí hay que resaltar el trabajo desarrollado en la Unidad Sanitaria” La Peregrina” los años en que duró la experiencia.

En ese tiempo y especialmente durante la crisis del 2001 sufrida en el país, diversas instituciones públicas y organizaciones sociales, intentaron dar respuesta a los problemas más acuciantes con los que se encontraban las comunidades más vulnerables.

Un ejemplo, fue el intento que hizo el Instituto Nacional de Epidemiología (INE) junto a organizaciones sociales de base territorial quienes realizaron un curso intensivo de formación de promotores barriales socio-sanitarios. A pesar del alto nivel académico de este curso, la experiencia quedó trunca. El motivo fue que no se encontraron los mecanismos para que esos recursos humanos pudieran desplegar y potenciar sus herramientas adquiridas, al trabajar colectivamente con el primer nivel de atención del sistema público de salud. No pudieron vincularse con el Estado, especialmente el municipal y que éste les reconociera para formar parte de las estrategias de atención, para que conjuntamente con la comunidad se trabajara para mejorar la salud en su concepto más amplio.

Algo similar ocurrió con el programa Salud en Movimiento, experiencia desarrollada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, durante el año 2003. Si bien éste fue superador en cuanto a que se logró una mayor integración de la comunidad, durante el transcurso del curso de formación con salida al terreno, se terminó incurriendo en el mismo error. No se logró el vínculo con el sistema de salud en su primer nivel.

Con respecto a los esfuerzos que en este sentido, realizaron organizaciones como Barrios de Pie, Fortaleciendo Lazos, entre otras, las experiencias de formación no pudieron traspasar el ámbito doméstico de la propia organización, ya que no sólo no se logró construir un vínculo de diálogo con el sistema de salud en ese momento, sino que tampoco fueron reconocidos por los equipos profesionales de los CAPS.

Fue significativo en el camino de construcción de un nuevo modelo de atención de la salud, que a partir del 2004 la Secretaría de Salud, comenzó a implementar en el marco de la estrategia de APS, un Programa de apertura de “Postas Sanitarias” La propuesta centrada en un modelo de trabajo en el que la tarea asistencial, ocupa igual proporción de tiempo que la tarea comunitaria y el equipo de salud, interdisciplinario, emplea estrategias de abordaje comunitario, intentando construir junto a las personas de cada barrio respuestas para mejorar su salud.

Fue de este modo como, en la Posta Sanitaria de Parque Palermo en el 2005, la comunidad experimentó la necesidad de tener un rol más activo en temas identificados por ellos mismos y relacionados con la salud.

Ante esta demanda que llegaba a la posta, el equipo de la misma, en conjunto con actores sociales del barrio, decidió realizar un curso de formación de promotores de salud, el cual contemplaría los temas propuestos por la comunidad, tratando de articular soluciones posibles con programas preexistentes en el ámbito municipal, rescatando los saberes populares y brindando herramientas para el abordaje comunitario. Se inscribieron 30 personas, todas con antecedentes de trabajo comunitario, el curso se desarrolló en 16 encuentros semanales, y tuvo como práctica final en terreno un relevamiento del barrio para identificar y luego priorizar las situaciones emergentes de dicho diagnóstico.

La experiencia fue muy buena, terminaron mediante evaluación final, dieciséis promotores comunitarios, los cuales siguieron trabajando en articulación con la posta, diversos temas socio-sanitarios. Esta experiencia en un principio, quedaba enmarcada dentro de un área programática y los promotores formados no tenían incumbencia fuera de esta. Sin embargo alguno de ellos junto a otras personas de la comunidad, se movilizaron por una muerte por TBC, realizándose en la Unidad Sanitaria Las Heras, encuentros en los que participaron autoridades y profesionales del centro de salud, pudiéndose vivenciar la importancia de la participación comunitaria en salud.

Durante el año 2008, se llevó a cabo desde esta División, la capacitación-intervención que se realizó durante seis meses desde el Proyecto, “Formación de Multiplicadores en Salud Comunitaria”, en el marco del Programa Alfabetización en Salud Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social de Nación. En estos espacios de capacitación e intervención comunitaria, se priorizó la salud materno infantil y la prevención de adicciones, implementándose en cinco zonas de Mar del Plata.

De las 200 personas contempladas inicialmente, solo cincuenta pudieron sostener la asistencia a una propuesta de trabajo que sería una vez más, instrumentada desde el voluntariado.

Actualmente existe decisión política por parte del Estado Municipal, con la Ordenanza N° 18877, Decreto N° 2427/08 de creación del Programa de Formación de Promotores de Salud Comunitaria, cuyo objetivo general es fortalecer las capacidades del sistema primario de salud, en respuesta a esto elaboramos el Reglamento de Funcionamiento, que contempla una capacitación integral e intensiva. Es en principio, para aquellas personas que se han estado formando y participando desde el compromiso con su comunidad, la posibilidad real de seguir haciéndolo con el incentivo de una beca de formación para luego seguir los que aprueben y cumplan con los requisitos, en forma rentada desde el CAPS. Esta capacitación ya no será un acto simbólico por parte del Estado sino un acto generador, desde su rol irremplazable, de propuestas transformadoras, al reconocer el trabajo silencioso de muchos vecinos comprometidos con la salud y el bienestar de su comunidad.

3- Fundamentación y Marco Teórico que sustenta el Reglamento de Funcionamiento:

Se basa en los conceptos de la atención primaria orientada a la comunidad (APOC) "La atención primaria orientada a la comunidad (APOC), es un acercamiento sistemático al cuidado del sistema de salud, basado en principios derivados de la epidemiología, la atención primaria, promoviendo el cuidado preventivo, enfrentando los problemas prioritarios de una comunidad y brindando servicios clínicos a sus miembros".¹

Es así como la atención primaria de la salud, entendida como la estrategia válida para poner a la asistencia y la promoción de la misma, al alcance de todos los individuos y familias, incluye la necesidad de la participación comunitaria y social indispensable para mejorar las condiciones de vida de la población. Porque si bien la salud y el acceso a la atención, es un derecho humano reconocido constitucionalmente, en la realidad gran parte de la misma, en situación de extrema vulnerabilidad social, está lejos de gozar del ejercicio de este derecho. En este sentido, considerando que las problemáticas de salud, son variantes sociales e históricas relacionadas a las condiciones de vida de los conjuntos sociales, cuando hoy hablamos de ésta y del deterioro de la misma, no podemos dejar de vincularla a las consecuencias de las políticas que impactaron en la subjetividad y en los cuerpos de gran parte de la población del país y de nuestra ciudad, produciendo todo tipo de padeceres.

Los datos difundidos el 12 de marzo del año 2008 (cuando se elabora este programa) por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y formaron parte de la ampliación de los resultados de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), reveló que la desocupación en 2007 en todo el país cayó a 7,5%. Mar del Plata fue una de las ciudades en la que más se deterioró la situación laboral de la población, ya que pasó del 6,5% al cierre de 2006, a 10,9% en diciembre de 2007.²

A las precarias condiciones materiales de existencia, que afectan diferencialmente la salud, se vive particularmente en nuestra ciudad y en los barrios destinatarios de este programa, las mudanzas de un barrio a otro, la migración (tanto del interior del país, como de países limítrofes) Estos son acontecimientos que potencian la fragilización por el desarraigo, la pérdida de lazos comunitarios y la discontinuidad en la atención de la salud.

En este sentido, en relación a la situación sanitaria de la población objetivo, debemos tener presente que en 2007 por ejemplo, se produjo un aumento del 1% en los índices de mortalidad infantil en la provincia con respecto al año anterior. Teniendo en cuenta que la población de Gral. Pueyrredón a junio de 2010 estimada por el INDEC (630.280 habitantes) las embarazadas serían 25.211 y los niños de 0 a 5 años, de acuerdo al Censo 2001 representaban el 8,93 % de la población, lo que proyectado según el INDEC sería 56.284 niños, habiendo quienes no acceden a la atención de la salud.

Las estadísticas marcan que la mortalidad infantil creció un punto, es decir que se pasó del 12,5 en 2006 a 13,5 fallecidos cada mil nacidos vivos antes del año de vida en la provincia. Esto significó, en números concretos, 3.500 muertes infantiles, y esto no estaría desvinculado de la situación socioeconómica y educacional de sus progenitores. En relación a esto podemos señalar que, tanto la muerte infantil como la vulnerabilización de las personas y los grupos, son procesos en los que se puede intervenir tanto desde el Estado como de la sociedad civil, con el objetivo de modificar la situación. Como la salud es una construcción colectiva, la acción sanitaria no puede ni debe ser un esfuerzo impuesto desde el exterior y ajeno a la población. La comunidad debe participar acercando los problemas que sus miembros perciben como tales. En tanto producto social, la salud necesita de la participación de la población, en demanda de la realización de su potencial y el ejercicio de sus derechos esenciales. La participación de la comunidad es fundamental en todo el proceso de la atención de la salud y fundamentalmente en la Atención Primaria de la Salud (APS). Este concepto aparece por primera vez en el año 1977, en donde tratan de ponerse de acuerdo la mayoría de los países del Mundo sobre la necesidad de un acceso a la salud igualitario para todos, estableciendo prioridades para aquellos que más lo necesitan o los que estén expuestos a mayores riesgos en forma permanente.

Entendiendo que el proceso salud-enfermedad-atención (s/e/a) es una construcción social, el abordaje de las problemáticas de salud, debe necesariamente incorporar a los conjuntos sociales y no únicamente al saber profesional. Esto requiere no solo de un equipo interdisciplinario, también y particularmente de la presencia en el mismo, de personas de la comunidad, conocedoras y comprometidas con sus problemáticas y capacitadas para intervenir. Como señala Maritza Montero "En este proceso que llamamos participación, hay una relación de mutua transformación (...) Cuando aparecen los resultados de esa participación, se ven las transformaciones en el ambiente, en las relaciones, en las personas".

Es así como desde una concepción integral y más democrática de atención de la salud, la incorporación al equipo profesional del promotor o en este caso, agente de salud comunitaria es fundamental. Esta incorporación permitirá fortalecer el vínculo entre el equipo de salud y la población, acercar la atención a quienes no llegan al centro de salud, desarrollar acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud en la comunidad.

Además la integración y la participación comunitaria, posibilita la recuperación de los saberes que toda comunidad tiene, favoreciendo la de-construcción del vínculo poder-saber existente entre los técnicos-científicos y la población que interfiere negativamente en la construcción de salud.

Son numerosas las experiencias en Latinoamérica en la que los equipos de salud trabajan junto a personas de la comunidad. En nuestro país hace 30 años que en las provincias de Salta, Jujuy, Neuquén, Rio Negro, y se realiza tanto a través de la figura del agente sanitario o del promotor. En Misiones, actualmente existen unos mil promotores trabajando en salud.

4. Propuesta: Teniendo en cuenta los lineamientos anteriores y rescatando parte de lo que fuimos elaborando en este sentido a través de diferentes propuestas, presentamos este programa centrado en la formación de recursos humanos con presencia territorial, capaces de incidir en la construcción colectiva de la salud, desde una mirada integral, multidimensional, con insustituible protagonismo de la comunidad.

Los futuros Agentes de salud, seleccionados mediante una evaluación en base al perfil requerido para este rol, deberán ser capaces de organizar en conjunto con los equipos de salud de los CAPS, y con los diferentes actores comunitarios actividades relacionadas con la prevención y la promoción, mediante todo tipo de acciones que intenten mejorar la calidad de vida de la población, detectando las personas en situación de riesgo, creando los espacios de participación necesarios para la toma de decisiones políticas, y consolidando el vínculo entre el sistema público de salud y la comunidad.

5-Destinatarios: Los destinatarios de este proyecto serán mujeres y hombres de la comunidad, interesados en trabajar por la salud de sus vecinos/as. Deberán ser residentes en las áreas programáticas de los CAPS seleccionados. Se tendrá en

¹ APOC Barbara Starfield. Equilibrio entre necesidades de salud, servicios y tecnología. Ed. Masson 2001

² <http://www.lacapitalnet.com.ar/hoy/LaCiudad/Noticias/200805172510.html>

cuenta principalmente, a aquellas personas que vienen trabajando y capacitándose en salud, siempre desde el compromiso con su comunidad.

6-Perfil del Agente de Salud Comunitaria: Es una persona, mayor de 18 años comprometida con la comunidad en la que vive y se capacita para desarrollar tareas principalmente de prevención y promoción en salud. Debe ser una persona del mismo barrio, ya que nadie conoce mejor que él, los problemas que existen, porque los padece. Debe estar capacitada en una concepción integral de salud, con una mentalidad amplia, respetuosa de las diferencias personales y culturales. Preocupada por transformar las condiciones que impiden el bienestar de la comunidad, el desarrollo de las personas y los grupos.

Las competencias que deberán desarrollar:

- Identificar los problemas de salud, prevalentes en su barrio de referencia.
- Multiplicar los conocimientos en su barrio y fomentar la integración socio-comunitaria.
- Detectar familias en situación de vulnerabilidad social y gestionar las acciones necesarias.
- Fortalecer la organización territorial que permita la participación activa de la comunidad en la resolución de sus problemáticas.
- Trabajar en forma conjunta con el equipo de salud, para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

7- Finalidad del Programa: Formar recursos humanos que puedan desempeñarse como Agentes de salud comunitaria en los barrios, empleando como estrategia de trabajo los lineamientos de la APS, demostrando actitudes hacia el trabajo comunitario compatibles con este modelo de trabajo.

8- Objetivos:

1. Formar Agentes de salud comunitaria que puedan propiciar hábitos de vida saludables en la población y detectar personas en situación de vulnerabilidad social.
2. Fortalecer el vínculo entre comunidad y equipo de salud.
3. Desarrollar actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad.
4. Formar y articular espacios de participación social.
5. Formar personas con capacidad de gestión y planificación para el cambio.

9- Estrategia: Implementar un programa de formación teórico-práctica con intervenciones en la comunidad, que sirva para brindar herramientas a personas que se constituyan luego en Agentes de salud, trabajando con la comunidad y en forma conjunta con el equipo del CAPS, promoviendo la salud colectiva y el auto cuidado.

10- Metas: Formación de 40 Agentes de Salud Comunitaria para mejorar la calidad de vida de la población de los habitantes del partido de General Pueyrredon.

11-Responsables de la formulación e implementación del proyecto: La División Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud. MGP, será la Unidad de coordinación central del Programa.

▪ **Conformada por:**

- Coordinación General. Tiene a su cargo la planificación, organización, dirección y control de las acciones del Programa.
- Área académica y pedagógica.
- Área CAPS. Formación en problemáticas de salud propias. Gestión articulación comunidad- equipo de salud.

Coordinación General:

Sus funciones serán a través de diferentes dispositivos que posibiliten la construcción conjunta con el equipo de trabajo:

- Operativizar las líneas de acción propuestas en el proyecto.
- Supervisar la realización del control de calidad de los procesos y productos del proyecto.
- Programar y participar en las reuniones de intercambio y evaluación del proyecto.
- Coordinar las reuniones de capacitación de los miembros del proyecto.
- Propiciar redes de cooperación y establecer relaciones interinstitucionales.

Área Académica y Pedagógica:

Garantizar la calidad académica-pedagógica de la propuesta de formación.

Sus funciones serán:

- Seleccionar junto al equipo de trabajo a los capacitadores y Planificar las acciones necesarias para la puesta en acción de cada módulo de trabajo.
- Trabajar con el equipo de trabajo en la definición del programa de formación
- Elaboración junto al equipo de trabajo de los instrumentos necesarios para implementación y puesta en marcha de la propuesta.
- Guiar o reorientar la propuesta en función de necesidades emergentes.
- Participar en el diseño de las evaluaciones de aprendizaje y del sistema en general.

En CAPS Formación en problemáticas prevalentes de salud propias. Gestión articulación comunidad- equipo de salud

Con un facilitador/a en cada centro de salud:

- Formar a los ASC en las problemáticas prevalentes, conjuntamente con el equipo de profesionales en su centro de salud
- Gestión y articulación de los ASC con otras instituciones y organizaciones del barrio
- Supervisión, coordinación y evaluación de la actividad de los ASC en territorio de su área programática.
- Fortalecer vínculos entre comunidad, Agentes de salud y centro de salud.
- Propiciar espacios de participación entre los representantes territoriales.
- Participar en los encuentro de formación de formadores y en los encuentros de todos los integrantes del proyecto aportando datos que permitan optimizar la propuesta

12- Estructura docente:

Capacitadores Criterios de Selección: Profesionales de diferentes disciplinas y áreas que posean formación docente y tengan experiencia en trabajo comunitario y en técnicas de educación popular.

Articulaciones Previstas:

Secretaría de Educación- Secretaría de Cultura (Programa de almacenes culturales)- Secretaría de Desarrollo Social.

13- Cobertura espacial del Programa:

En principio este programa, abarca los siguientes CAPS del Municipio de General Pueyrredón y sus áreas programáticas: Ameghino- Batan - J Newbery- El Martillo. - Belgrano- Alto Camet- (y Felix U Camet). La Peregrina. Belisario Roldán y Meyrelles.

14- Estructuración del proceso formativo:

▪ **Acciones previas a desarrollar:**

Etapa 1: Para la implementación de esta propuesta de formación se tomará en cuenta:

Programas Nacionales, Provinciales y Municipales que ya estén funcionando en los centros, con el fin de no superponer acciones sino integrarlas y/o articularlas. Se propone la

- articulación con otras instituciones en las etapas de capacitación y en otras instancias siempre que aporten a la formación del Agente de Salud Comunitaria.
- Conformación del equipo responsable de la implementación.
- Reunión con equipos de salud de las áreas programáticas seleccionadas para informar sobre la propuesta y sumarlos a la misma.
- Selección de capacitadores. Convocatoria- Inscripción- entrevista y Selección de las personas destinatarias de la capacitación.
- Convocatoria- Inscripción- entrevista y Selección de las personas a capacitar

Etapa 2: Diseño del programa de formación

Programa de formación:

En el diseño de los contenidos teóricos y de trabajo se tendrán en cuenta las necesidades concretas que se presentan en los equipos de trabajo de los centros y las que surjan de los destinatarios de la capacitación.

Objetivos:

- Formar recursos humanos que sean promotores de salud en su comunidad.
- Compartir un marco de referencia en relación con el proceso salud- enfermedad- atención y potenciar el proceso salud-salud.
- Brindar estrategias que permitan la gestión comunitaria en salud en un trabajo articulado con el equipo de salud de los CAPS.

15. Contenidos

Los contenidos establecidos pueden ir reelaborándose a partir de las problemáticas sentidas por la comunidad, por los referentes de los CAPS, puesta de manifiesto durante el desarrollo del proceso de formación. De esta forma el temario será flexible. A partir de esta premisa trabajaremos con “problemáticas colectivas de salud” identificadas y priorizadas por el grupo en general.

Se dividen los contenidos en módulos pero de ningún modo serán contenidos estancos, sino que se abordarán en forma holística, desde la familia y esta en el contexto en que vive y se desarrolla.

Modulo 1:

Participación Comunitaria y Salud.

Concepto de salud y bienestar.

La Importancia de participar en salud. ¿Cómo participar?

Perfil y Rol del Agente de salud comunitaria.

Introducción a la Salud como concepto integral. La promoción de la salud. Diferencia entre promoción y prevención. Atención primaria de la salud integral. Principales componentes de la APS. Pilares fundamentales de la APS. Sistema de salud. Visualización de la importancia del Trabajo en equipo. Articulación intersectorial.

Reconocimiento del barrio e introducción al concepto de Redes Sociales

Se reflexionará acerca de la importancia de la participación social y en salud. El porqué de la necesidad de llevar adelante este programa y quedará establecido el rol del promotor de salud, tratando de visualizar la salud como concepto integral, la idea del trabajo en equipo, y la importancia de ser un nexo entre la comunidad y el centro de salud. Se comprenderá la importancia de la promoción de la salud y los componentes e historia de la APS.

Se hará un reconocimiento del barrio en que viven para empezar a redescubrir y potenciar las redes preexistentes, fortaleciendo el concepto de contención y dinámica que la red social contempla, entendiendo la necesidad de usar la red como mecanismo válido para buscar la solución de determinadas problemáticas

Modulo 2:

Demografía. Epidemiología

Participación y organización comunitaria.

Herramientas de comunicación social.

Dinámicas grupales.

Se brindarán herramientas que le permitan al Agente de salud, involucrarse con las diferentes situaciones. Poder interpretar y hacer un correcto registro de las mismas.

Modulo 3:

Niños/as

Control de niño sano. Vacunación

Alimentación -Desnutrición, diarrea, deshidratación.

IRAB . Nociones básicas de primeros auxilios. Prevención de accidentes, particularmente los ocurridos en el ámbito doméstico. Criterios de urgencia y emergencias, capacitación RCP, cuidados básicos ante heridas y quemaduras.

Capacitación para lograr óptimos resultados para la activación de los sistemas de emergencias.

Escolaridad, identidad. Abuso infantil. Prevención

Se tratará la prevención de la enfermedad en el niño/a, reconociendo los factores de riesgo que afectan su salud integral.

Se capacitará a los futuros promotores en el acompañamiento y orientación familiar, actuando de nexo entre el centro de salud y las familias con niños pequeños. También se fomentará la capacidad de gestión, para desarrollar acciones comunitarias vinculadas a las problemáticas de salud prevalentes en el barrio y al fomento de espacios saludables para los niños/as.

Modulo 4:

Adolescentes -Jovenes

Factores de protección. Fomento de las potencialidades. Identificación de Diferentes formas de violencia (estereotipos- discriminación- exclusión etc)

Diferencia entre Uso y abuso de sustancias tóxicas, alcohol, tabaco etc.

Sexualidad saludable y procreación responsable.

Embarazo adolescente. Contención Acompañamiento. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Se trabajará la importancia de fomentar los factores de protección y estrategias para el desarrollo de las potencialidades, adquisición de hábitos saludables, desalentando el uso sustancias tóxicas (sustancias tóxicas, alcohol, tabaco etc) y la importancia del rol del promotor de salud, en ser la persona que puede acercarse a quienes no llegan al centro de salud, pudiendo escuchar dudas e inquietudes y detectar necesidades. Identificar conductas no saludables que aumentan la vulnerabilidad y los riesgos en los individuos y en las comunidades. Se fomentará una reflexión crítica sobre la problemática del adolescente y el joven, brindando herramientas técnicas que permitan el trabajo en terreno desde una mirada amplia, contenedora e integradora.

Modulo 5:

Adultos

Prevención de enfermedades cardiovasculares

Uso y abuso de sustancias tóxicas, alcohol, tabaco etc.

HTA, DBT, Obesidad, sedentarismo, dislipemia.

Analfabetismo, escolaridad.

Discapacidad. Derechos y oportunidades. Violencia-

Desigualdad-Explotación,

Se brindarán elementos técnicos para abordar comunitariamente las diferentes problemáticas de salud, fortaleciendo los saberes populares y la consulta oportuna.

Adultos Mayores

Vulnerabilidad Social. Cuidados. Redes sociales. Integración.

Patologías Prevalentes.

Nociones básicas de primeros auxilios y prevención de accidentes domésticos.

Se abordará la importancia de incorporar prácticas saludables entre los adultos mayores para la prevención de enfermedades y accidentes domésticos.

Se reflexionará sobre problemáticas sociales de salud, fomentando un pensamiento crítico que posibilite una mirada amplia, que permita deconstruir **la categoría de edad como causa determinante de enfermedad. La importancia de** una actitud respetuosa y solidaria. También el fortalecimiento de las redes sociales para una mejor calidad de vida de todos y todas.

Modulo 6

Mujer y embarazo

Salud sexual y Procreación responsable

Controles de salud en la mujer (pap, mamografía)

Enfermedades de transmisión sexual

Acompañamiento y supervisión de embarazo.

Derechos de la mujer.

Genero. Diferencia y desigualdad,

Orientación al trabajo.

Se brindarán elementos técnicos vinculados a la importancia del cuidado de la salud de la mujer y la realización de los” controles” médicos periódicos y durante el embarazo. Se trabajará el tema de la procreación responsable, siendo esta, la posibilidad de decidir los hijos que cada pareja desea tener

Se fomentará la reflexión crítica que permita deconstruir y desnaturalizar prejuicios para un trabajo respetuoso de las diferencias y consciente de las desigualdades, pudiendo identificar situaciones de violencia y otras que producen padeceres y daños a la salud.

Modulo 7

Salud cultura y sociedad

1. El proceso Salud/enfermedad/ atención. Enfoques. La salud/enfermedad como construcción Social. Diferentes modelos de cuidado de la salud. (El biomédico, el modelo de Auto atención de la salud, etc.

Salud y Medio ambiente.

Se trabajará con el concepto de salud que los participantes traigan como propio, identificando el modelo biomédico y abordándolo desde una perspectiva crítica. Se trabajará a favor de la salud como un producto social, tratando en todo momento de fortalecer y rescatar los saberes que toda persona /comunidad tiene para fortalecer el primer nivel de atención.

Asimismo, se abordará medio ambiente como construcción socio-histórica y desde las situaciones puntuales y modificables por las comunidades. La importancia de que la población se comprometa a modificarla cambiando los hábitos que deterioran el medio ambiente e interfieren en la salud en general, buscando respuestas concretas a los problemas identificados en cada barrio.

2. Lo natural y lo cultural. (Lo innato, universal y lo cultural como relativo y particular; adquirido y modificable.) Sociedad y cultura. Diferencia cultural y desigualdad social.

Estereotipos, prejuicios y formas de discriminación (étnica, de clase, de genero etc.) y su relación con la salud

Se reflexionará diferenciando lo natural-innato- y lo cultural como adquirido, relativo y particular y modificable. Identificación de los prejuicios, estereotipos y las distintas formas de discriminación que afectan la salud, intentando desnaturalizar y deconstruir lo incorporado pudiendo distinguir entre diferencia cultural y desigualdad social.

Los conceptos y la reflexión de la temática “cultura y sociedad” atraviesan todos los contenidos del programa y posibilitan una reflexión indispensable en la formación del futuro promotor de salud, aplicable fundamentalmente en los encuentros de “reflexión-integración de los contenidos y evaluación de proceso” que se realizarán después de cada experiencia de intervención comunitaria.

16. Instancias de formación e incorporación del Agente de salud comunitaria (ASC) al equipo de salud del CAPS.

1. Instancias de formación de los ASC

Se proponen tres instancias semanales de trabajo:

- 1.1 Una de capacitación “centralizada” con metodología de taller, desde la perspectiva de la educación popular, de 3 horas de duración.
- 1.2 Una instancia semanal de dos horas de duración en el CAPS del área programática de pertenencia (donde “vive y convive”) para formarse abordando junto al equipo de salud, las problemáticas prevalentes en la misma.
- 1.3 Instancia de trabajo en terreno. Que surja de 1.1 y 1.2.
- 2. Instancia de formación de formadores. Con los facilitadores locales del centro de salud y su área programática.
- 2.1 Encuentro mensual del equipo responsable de la formación de Agentes de Salud comunitaria (capacitación, reflexión, evaluación y consensos)
- 3 Instancia de evaluación de proceso con todos los integrantes del proyecto
- 3.1 Encuentro trimestral de todos los integrantes del equipo para compartir experiencias, relevar necesidades, generar nuevos acuerdos, discutir y generar consenso, motivar para continuar etc.

Considerando que la formación del ASC es continua, se piensa que la siguiente estructura de trabajo pueda instalarse y sostenerse una vez cumplida esta primera etapa de 10 meses de duración.

Este esquema, tendrá la flexibilidad suficiente para adaptarse a las contingencias que surjan de las necesidades emergentes.

17- Duración

1º Año:

La formación del ASC es un proceso que no finaliza una vez terminada esta primera etapa de 10 meses de capacitación y formación básica. Continúa una vez incorporado al equipo de salud y a través de diferentes instancias de capacitación vinculados a temáticas de interés.

18- Evaluación y Acreditación:

- a) La evaluación del programa será una actividad permanente en todas sus instancias de formación. Estará dirigida por una parte al funcionamiento del equipo de trabajo como responsable de la implementación, a la eficiencia y eficacia de las acciones, al seguimiento de los procesos, al desempeño de los docentes y coordinadores.
- b) Se realizará una evaluación continua de lo incorporado en los distintos talleres fundamentalmente a través de las intervenciones comunitarias de los Agentes de salud.
- c) Para obtener el certificado de Agente de la salud Comunitaria, será necesario aprobar una evaluación final, además de cumplimentar el 100% de los trabajos en terreno que se soliciten por cada problemática de salud tratada oportunamente.

En la evaluación de proceso como en la evaluación final, intervendrán representantes del equipo del centro de salud que hayan participado del proceso de formación de los ASC.

Se requiere además de aprobar la capacitación, el 80 % de asistencia en las instancias presenciales. Cumplimentadas estas instancias, se extenderá el certificado

19- Implementación

Selección de los Agentes de Salud Comunitaria para trabajar en los CAPS.

Se tendrá en cuenta el rendimiento obtenido en el curso y el perfil requerido para el rol. Se evaluará también el trabajo realizado con su comunidad desde otros proyectos vinculados al tema. Una vez incorporado al CAPS, los Agentes de salud comunitaria continuarán capacitándose en distintas temáticas vinculadas a su quehacer participativo en la comunidad.

20- Cronograma

Meses/activ	M	M.	MI	M.2	M.3	M.4	M.5	M.6	M.7	M8	M9	M10
Conformación del equipo.	X	X										
Convocatoria –entrevista-		X										
Instancia formación centralizada y en caps			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Trabajo en terreno			X	X	X	X	X	X	X	X		
Encuentro general-evaluación proceso				X		X		X			X	
Evaluación final y selección para CAPS.												X

21-Fundamento de la Beca de Capacitación

- En otras experiencias similares, a personas comprometidas con la salud de sus vecinos, les fue imposible sostener la capacitación en el tiempo, fundamentalmente por problemas económicos. Esto fue lo que ocurrió a personas interesadas en capacitarse y con compromiso comunitario que abandonaron la capacitación de “Multiplicadores en salud Comunitaria” en el año 2008.
- Las personas que realicen la capacitación de Agente de salud comunitaria, de diez meses de duración, habrán sido seleccionadas entre todas las personas que se presenten a la convocatoria. Se evaluarán los antecedentes curriculares y a través de una entrevista en la que intervendrá un equipo interdisciplinario y personas de asuntos de la comunidad, se hará la selección en base al perfil requerido para el rol.
Los que resulten seleccionados/as cumplirán con una carga horaria semanal (presencial de cinco horas cátedra) mas el tiempo que involucre realizar los trabajos en terreno, y que estas serán ya en la práctica acciones comunitarias de prevención y promoción de la salud.
Por lo dicho anteriormente es que se solicita una beca de capacitación de seiscientos pesos mensuales durante 10 meses para cada uno de los que realicen la capacitación.
- **La formación del agente de salud comunitaria y la inserción en el equipo de salud en forma rentada.**
La figura del Agente de salud comunitaria es una necesidad de la Atención primaria de la salud numerosas experiencias que ya llevan más treinta años en el país dan cuenta de los beneficios del trabajo conjunto profesionales-comunidad, a través de la figura del agente de salud, promotor o agente sanitario. Es por esto y porque por primera vez el Estado Municipal se hace cargo de la capacitación y esto genera en los equipos profesionales y en la comunidad, la esperanza de un salto cualitativo en el modo de pensar la salud, es

fundamental que se garantice que las personas que obtengan el certificado una vez terminada esta etapa de capacitación, sean seleccionadas para ser incorporadas a los CAPS, con una remuneración como Agente de salud Comunitaria para trabajar junto al equipo de salud.

Anexo II

Barrio	Nombre y Apellido	DNI
La Peregrina	Andrea Elizabeth Aloisi	27.678.589
	Marta Martín	25.155.458
Belgrano	Córdoba Yésica Georgina	32.937.263
	Mariela Alejandra Cuello	27.418.902
Newbery	Jaque Pumarino Sabina Mercedes	26.541.548
	Verónica Dominguez Natalia	26.346.684
	Mariela Alejandra Pintos	28.729.852
	Karina del Valle Ovejero	23.625.876
Camet	Giselle Natalia Molina	28.258.141
	Laura Virginia Prat	27.007.232
	Ester Noemí Mancino	20.737.012
	Irina Yasmin Diaz	36.165.897
Antártida Argentina	Stella Maris Guerra	21.574.492
	María Fabiana Romero	24.437.250
Ameghino	Verónica M. Cabrera	28.732.803
	Vanessa Soledad Caravaglia	28.830.763
	Ángela Carina García	21.931.232
	Pablo Gancilazo	29.850.122
Belisario Roldán	Claudia Romina Alvarado	28.935.866
	Maite Silvia Martinez	27.873.541
	Sonia Fabiana Paulina Duarte	18.027.364
	Carla Lorena Martinez	29.101.187
El Martillo	Marisa Vivas	27.261.225
	Yesica Mariana Montes	33.518.248
Batán	Priscila Giselle Guillen	33.383.443
	Laura Verónica Rodríguez Chandia	31.227.342

ANEXO III

PROGRAMA BECAS DE AGENTES PROMOTORES DE SALUD COMUNITARIA

CONTRATO

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representado por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Alejandro Ferro D.N.I. N° 12.154.285, con domicilio en la calle Teodoro Bronzini 1147 en adelante denominado "MUNICIPIO" y por el/la Sr/Sra..... D.N.I. N°.....con domicilio en....., en adelante "BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ordenanza N° 18877 promulgada por Decreto N° 2427/08 - Programa agentes Promotores Salud Comunitaria - financiado por el Fondo de Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil.

SEGUNDA: El "BENEFICIARIO" se compromete a dar cumplimiento a las tres (3) instancias semanales de trabajo según lo establecido (punto 16), conforme Reglamento de Funcionamiento (Anexo I).

TERCERA: El "BENEFICIARIO" se compromete a concurrir dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, a fin de recibir el dinero de la beca correspondiente a \$..... a la oficina de, sita en callede lunes a viernes, en el horario de

CUARTA: En el caso que el "BENEFICIARIO" no pudiese concurrir, por causas justificadas, a percibir el cobro de la beca dentro del plazo establecido, se le acumulará el monto con el del mes siguiente.

QUINTA: Las actividades que desarrolle la persona que se capacite como agente Promotor Salud Comunitaria, serán supervisadas y coordinadas por el facilitador de las prácticas en terreno, del CAPS correspondiente y por el Coordinador General del Programa, conforme a los lineamientos de las Políticas Públicas de Salud.

SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente no generará ningún tipo de vinculación laboral entre las partes ni deberá originar futuras expectativas de ingreso o empleo en la comuna para el BENEFICIARIO.

SEPTIMA: Son causales de incumplimiento y pasibles de sanción:

- Mal desempeño o cumplimiento deficitario de las tareas que le han encomendado.
- Negligencia en el cumplimiento de las tareas.
- Falta de respeto a personas en general, integrantes del equipo o a la comunidad.
- Incumplimiento reiterado del horario estipulado.
- Desinterés en el cumplimiento de los objetivos.

Violación del secreto profesional o de la reserva necesaria que exijan discreción, así como también la revelación de datos personales o peligros epidemiológicos o de información, que haga al funcionamiento del CAPS o de otra institución interviniente de la beca, o de cualquiera que sea de carácter restringido **OCTAVA:** De darse cualquiera de las circunstancias descritas en la Cláusula Séptima el Secretario de Salud quedará habilitado para aplicar de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, alguna de las siguientes medidas:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión transitoria en el pago de la beca.
- c) Rescisión del contrato.

NOVENA: El BENEFICIARIO podrá renunciar a su condición de Promotor de Salud Comunitaria, debiendo presentar el correspondiente escrito con una antelación mínima de treinta (30) días ante la Secretaría de Salud, o ante la dependencia que en el futuro le sea comunicada por la autoridad competente. La oficina receptora de la renuncia deberá dar intervención, dentro del plazo de cinco (5) días, al área municipal con incumbencia, a los fines de dejar sin efecto el pago de la beca.

DECIMA: La persona que se capacita, se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes. La infracción a lo anteriormente expuesto, será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre partes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

DECIMO PRIMERA: Se considera información confidencial toda aquella que llegue a conocimiento del BENEFICIARIO, sea en forma directa o indirecta, durante a con posterioridad a la expiración del presente, en relación a actividades, personas proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. vinculadas al desarrollo de tareas en los CAPS y/o en toda otra oficina municipal actuante en el Programa de Promotores de Salud Comunitaria..

DECIMO SEGUNDA: la persona que se capacita como agente de salud comunitaria se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DECIMO TERCERA: El Municipio se reserva el derecho de rescindir el presente, sin expresión de causa, notificando su decisión con una anticipación de treinta días, sin que exista en tal supuesto derecho a reclamo de resarcimiento alguno por parte del BENEFICIARIO.

DECIMO CUARTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente. Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

DECIMO QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de diez (10) meses a contar desde el..... Venciendo en consecuencia el....., con opción exclusiva a favor del MUNICIPIO de prorrogar el mismo por un lapso no mayor al originalmente pactado.

De conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 201...

.....
BENEFICIARIO

.....
MUNICIPIO

ANEXO IV

Programa Becas agentes “Promotores Salud Comunitaria”

Fondo de Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil

PLANILLA DE COBRO – CERTIFICACIÓN BECAS

La presente tiene carácter de declaración jurada

Mes:

Nº	Apellido y nombre del beneficiario	D.N.I. del beneficiario	Monto por beca	Monto total

DECRETO 2488 (13-11-2012)

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal el Encuentro de Arte Público “COMO BANDERA A LA VICTORIA” que se desarrolló los días 26, 27 y 28 de julio de 2012 y las “JORNADAS DE ARTE PÚBLICO, MURALISMO Y ESCULTURA” que se llevaron a cabo desde el 24 al 30 de septiembre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Otórgase un subsidio a la Asociación Civil MOVIMIENTO DE ARTE COMUNITARIO de doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 12.644.-) para ser destinados a solventar los gastos que se originaron en la organización del Encuentro de Arte Público “COMO BANDERA A LA VICTORIA” los días 26, 27 y 28 de julio de 2012, tales como viandas para almuerzos y meriendas, cena y cierre de actividades, fletes, transporte, publicaciones, comunicaciones, papelería, banners, lonas, pasajes, alojamientos, pinturas, diluyentes, combustibles y aditivos.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un subsidio a la Asociación Civil MOVIMIENTO DE ARTE COMUNITARIO de catorce mil trescientos cincuenta y seis pesos (\$ 14.356.-) para ser destinados a solventar los gastos que se originan en la organización de las “JORNADAS DE ARTE PÚBLICO, MURALISMO Y ESCULTURA” que se llevó a cabo desde el 24 al 30 de septiembre de 2012 en el Pueblo Estación Camet, tales como estructuras de hormigón, viandas para almuerzos y meriendas, cena y cierre de actividades, fletes, publicaciones, comunicaciones, papelería, banners, pasajes, alojamientos, pinturas, diluyentes, combustibles, aditivos y materiales para instalación de las esculturas.

ARTÍCULO 4º: Los fondos asignados en los artículos 2º y 3º deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

ARTÍCULO 5º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 2º y 3º deberá imputarse a: Institucional 1110111000 Inc. 5 P.P 1 P.p 7 P.Sp 0 F.Fin. 110 Programático 16-00-00 UER 13 Importe \$ 27.000.-

ARTÍCULO 6º: En la Rendición de Cuentas, la fecha consignada en los comprobantes respaldatorios de los fondos otorgados mediante el artículo 2º, deberán corresponder al mes de julio de 2012.

ARTÍCULO 7º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de la Oficina de Descentralización y Mejora de la Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal.

Reales

Garcia

Pulti

DECRETO 2490 (13-11-2012)

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la contratación en los términos del artículo 156º Inc. 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del músico Franco Valentín Gidoni Blanco, DNI: 36.617.077, CUIT 20-36617077-5, quien realizó una presentación durante el desarrollo del concierto de la Orquesta Sinfónica Municipal, efectuado el día 8 de julio de 2012 en el Teatro Municipal Colón, por los motivos expuestos en el exordio cuyo contrato obra a fojas 7 del expediente 7622-2-2012 cuerpo 1.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago de la suma de pesos dos mil ciento treinta pesos (\$2.130) por todo concepto como contraprestación por la contratación convalidada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 – UE 13 – Fte.Fin.110 – Prog. 16-00-00 – Partida - 3.4.9.0 - Monto \$ 2.130.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura e incorpórese el contrato suscripto en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de actos administrativos.

Reales

Garcia

Pulti

DECRETO 2491 (13-11-2012)

ARTÍCULO 1º.- Convalidase la tácita contratación en los términos del artículo 156º Inc. 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del músico Franco Valentín Gidoni Blanco, DNI: 36.617.077, CUIT 20-36617077-5, quien realizó una presentación durante el desarrollo del concierto de la Orquesta Sinfónica Municipal, efectuado el día 3 de junio de 2012 en el Teatro Municipal Colón, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago de la suma de pesos dos mil trescientos (\$2.300), por todo concepto como contraprestación por la tácita contratación convalidada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 – UE 13 – Fte.Fin.110 – Prog. 16-00-00 – Partida - 3.4.9.0 - Monto \$ 2.300.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura.

Reales

Garcia

Pulti

DECRETO 2492 (13-11-2012)

ARTÍCULO 1º: Convalidase la tácita contratación en los términos del artículo 156 inc. 3 de la LOM del señor FRANCO VALENTÍN GIDONI BLANCO, DNI 36.617.077, CUIT 20-36617077-5, por un monto total de dos mil ciento treinta pesos (\$ 2.130), quien realizó una presentación como músico de refuerzo durante el concierto de la Orquesta Sinfónica Municipal, el día 19 de mayo de 2012, en el Teatro Municipal Colón.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma de pesos DOS MIL CIENTO TREINTA (\$ 2.130.-) como contraprestación por la actuación detallada en el artículo que antecede, previa conformidad de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 – UE 13 – Fte.Fin.110 – Prog. 16-00-00 – Partida - 3.4.9.0 - Monto \$ 2.130.00.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración a cargo de la Secretaria de Economía y Hacienda..

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

Reales

Garcia

Pulti

DECRETO 2505 (13-11-2012)

Expte 18053-7-2008 Alc 4 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Ampliase en un veinte por ciento (20%) los viajes contratados en la Licitación Pública N° 18/08 Segundo Llamado para la “Contratación del servicio de transporte adaptado para personas con discapacidad con destino Secretaría de Desarrollo Social”, conforme el siguiente detalle:

AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Contratación del servicio de transporte para personas con discapacidad con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Tarifa base fija hasta 3 km. (entre ida y vuelta): \$ 52

Tarifa Variable en \$ por Km. Exc/3 Km. (entre ida y vuelta): \$ 6

Viajes en ambulancia con médico y enfermero (traslado local), solo ida sin espera: \$ 300

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 213.273,60)

ARTÍCULO 2°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 34.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

AUTOTRANSPORTE S.R.L. \$ 31.991,04

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 2° del presente Decreto, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 37° Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

García

Pulti

DECRETO 2506 (13-11-2012)

Expte 12326-3-2012 Cpo 01

ARTICULO 1°.- Dótase de crédito a las partidas enunciadas en el Anexo I que forma parte del presente, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 443.400.-)**.

ARTICULO 2°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, en la suma de **PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 7.400.700,-)**, mediante los refuerzos de las partidas detalladas en el Anexo II, del presente.

ARTICULO 3°.- Las dotaciones y los refuerzos contenidos en el artículo 1° y 2° respectivamente, se financiarán con las economías producidas en las partidas enumeradas en el Anexo III del presente, por la suma de **PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 7.844.100,-)**.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente Ente Municipal de Turismo .

ARTÍCULO 5° .- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

Fernandez

Pulti

ANEXO I CREACIONES

01 - Actividad Central

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.5.0 – Mantenimiento de espacios verdes y del

6.000,00

Total

6.000,00

Total Administración Central

6.000,00

16 - Investigación y Concientización

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y Reproducciones

2.000,00

Total

2.000,00

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda

3.6.9.0 – Otros

5.000,00

Total

5.000,00

Total

7.000,00

Total Investigación y Concientización

7.000,00

17 - Promoción

05 - Turismo de Reuniones

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.1.4 - Personal Técnico

22.000,00

Total

22.000,00

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad

500,00

1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa

3.500,00

Total

4.000,00

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario

2.500,00

1.1.6.0 - Contribuciones patronales

1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social

1.500,00

1.1.6.2 - A la Obra Asistencial

1.000,00

1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo

200,00

Total

2.700,00

Total

31.200,00

Total Turismo de Reuniones	31.200,00
Total Marketing	31.200,00
18 - Asistencia al Turista	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.5 – Personal Administrativo	32.000,00
Total	32.000,00
Total Asistencia al Turista	32.000,00
20 - Organización de Eventos y Relaciones Institucionales	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.2 - Personal Jerárquico	65.000,00
1.1.1.3 - Personal Profesional	35.000,00
1.1.1.4 - Personal Técnico	76.000,00
Total	176.000,00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	30.000,00
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo	10.000,00
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa	26.000,00
Total	66.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	20.000,00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	35.000,00
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	10.000,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	3.500,00
Total	48.500,00
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.4 - Adicional por Título	2.500,00
Total	2.500,00
Total	313.000,00
1.2.0.0 - Personal temporario	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	12.000,00
Total	12.000,00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3.000,00
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	
1.2.5.1 - Al Instituto de Previsión Social	6.000,00
1.2.5.2 - A la Obra Asistencial	3.000,00
1.2.5.3 - A la Aseguradora de Riesgos del Trabajo	700,00
Total	9.700,00
Total	24.700,00
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	10.000,00
1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad	6.500,00
Total	16.500,00
Total	354.200,00
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	
2.2.3.0 - Confecciones textiles	
2.2.9.0 - Otros	6.000,00
Total	6.000,00
Total	6.000,00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.6.0.0 - Obras de arte	7.000,00
Total	7.000,00
Total Organización de Eventos y Rel. Institucionales	367.200,00
Total Jurisdicción	443.400,00

ANEXO II
REFUERZOS

01 - Actividad Central

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.1 - Personal Superior	175.000,00
1.1.1.2 - Personal Jerárquico	30.000,00
1.1.1.3 - Personal Profesional	33.000,00
1.1.1.4 - Personal Técnico	50.000,00
1.1.1.5 - Personal Administrativo	8.000,00
1.1.1.6 - Personal Obrero	20.000,00
Total	316.000,00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
1.1.3.1 - Diferencias por Escalafón	2.000,00
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	55.000,00
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa	15.000,00
Total	72.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	20.000,00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	40.000,00
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	0,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	1.500,00
Total	41.500,00
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.3 - Fallo de Caja	3.000,00
1.1.7.4 - Adicional por Título	6.500,00
Total	9.500,00
Total	459.000,00
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	3.000,00
1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad	2.000,00
Total	5.000,00
Total	464.000,00
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	20.000,00
Total	20.000,00
2.7.0.0 - productos metálicos	
2.7.9.0 - Otros	5.000,00
Total	5.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	30.000,00
Total	30.000,00
Total	55.000,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	10.000,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	25.000,00
Total	35.000,00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	2.000,00
Total	2.000,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4.000,00
Total	4.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	
3.5.1.0 - Transporte	30.000,00
Total	30.000,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
3.6.1.0 - Publicidad	20.000,00

3.6.9.0 - Otros	10.000,00
Total	30.000,00
3.9.0.0 - Otros servicios	
3.9.9.0 - Otros	50.000,00
Total	50.000,00
Total	151.000,00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	20.000,00
4.3.9.0 - Equipos varios	25.000,00
Total	45.000,00
Total Administración Central	715.000,00

16 - Investigación y Concientización

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.2 - Personal Jerárquico	17.000,00
1.1.1.3 - Personal Profesional	80.000,00
1.1.1.4 - Personal Técnico	5.000,00
Total	102.000,00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	9.000,00
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo	15.000,00
Total	24.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	12.000,00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	16.000,00
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	3.000,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	3.000,00
Total	22.000,00
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.4 - Adicional por Título	1.000,00
Total	1.000,00
Total	161.000,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	
3.4.9.0 - Otros	30.000,00
Total	30.000,00
Total Investigación y Concientización	191.000,00

17 - Promoción

01 - Soporte

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.3 - Personal Profesional	20.000,00
1.1.1.6 - Personal Obrero	5.500,00
Total	25.500,00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	3.500,00
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo	2.500,00
Total	6.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2.000,00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	7.000,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	1.000,00
Total	8.000,00
Total	41.500,00
Total Soporte	41.500,00

02 - Trade

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	

1.1.1.3 - Personal Jerárquico	15.000,00
Total	15.000,00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	7.000,00
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa	5.000,00
Total	12.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3.000,00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	2.500,00
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	3.000,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	500,00
Total	6.000,00
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.4 - Adicional por Título	1.000,00
Total	1.000,00
Total	37.000,00
1.2.0.0 - Personal temporario	
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	
1.2.5.3 - A la Aseguradora de Riesgos del Trabajo	200,00
Total	200,00
Total	37.200,00
Total Trade	37.200,00

03 - Prensa

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.1 - Personal Superior	15.500,00
1.1.1.4 - Personal Técnico	1.000,00
Total	16.500,00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	14.000,00
1.1.3.3 - Bonificación por Actividad	0,00
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa	2.000,00
Total	16.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2.000,00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	5.000,00
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	2.000,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	500,00
Total	7.500,00
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.4 - Adicional por Título	3.000,00
Total	3.000,00
Total	45.000,00
1.2.0.0 - Personal temporario	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4.000,00
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	
1.2.5.3 - A la Aseguradora de Riesgos del Trabajo	500,00
Total	500,00
Total	4.500,00
Total Prensa	49.500,00

04 - Para el Turista

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.4 - Personal Técnico	4.000,00
Total	4.000,00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	500,00
Total	500,00

1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.2 - Bonif. por Guardería	2.000,00
Total	2.000,00
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	3.000,00
Total	3.000,00
Total	9.500,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	5.000,00
Total	5.000,00
3.6.1.0 - Publicidad	2.300.000,00
Total	2.300.000,00
Total	2.305.000,00
Total para el Turista	2.314.500,00
Total Marketing	2.442.700,00
18 - Asistencia al Turista	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.2 - Personal Jerárquico	31.000,00
1.1.1.4 - Personal Técnico	5.000,00
Total	36.000,00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	16.000,00
1.1.3.7 - Bonificación por lugar de prestación de Servicio	7.000,00
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa	11.000,00
Total	34.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3.000,00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	10.000,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	1.000,00
Total	11.000,00
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.2 - Bonif. por Guardería	7.000,00
1.1.7.4 - Adicional por Título	8.500,00
Total	15.500,00
Total	99.500,00
1.2.0.0 - Personal temporario	
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	305.000,00
Total	305.000,00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	11.000,00
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	
1.2.5.1 - Al Instituto de Previsión Social	40.000,00
1.2.5.2 - A la Obra Asistencial	25.000,00
1.2.5.3 - A la Aseguradora de Riesgos del Trabajo	2.500,00
Total	67.500,00
Total	383.500,00
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	32.000,00
Total	32.000,00
Total	515.000,00
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	30.000,00
Total	30.000,00
Total	30.000,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.5.1.0 - Transporte	4.000,00
Total	4.000,00
Total Asistencia al Turista	549.000,00

19 - Unidades Fiscales	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	
1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	
1.1.1.1 - Personal Superior	30.000,00
1.1.1.3 - Personal Profesional	32.000,00
1.1.1.4 - Personal Técnico	16.000,00
Total	78.000,00
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo	10.000,00
Total	10.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	10.000,00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	6.000,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	3.000,00
Total	9.000,00
1.1.7.0 - Complementos	
1.1.7.2 - Bonif. por Guardería	15.000,00
1.1.7.4 - Adicional por Título	1.000,00
Total	16.000,00
Total	123.000,00
Total Unidades Fiscales	123.000,00

20 - Organización de Eventos y Relaciones Institucionales

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
3.6.1.0 - Publicidad	500.000,00
3.6.9.0 - Otros	500.000,00
Total	1.000.000,00
3.9.0.0 - Otros servicios	
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2.000.000,00
Total	2.000.000,00
Total	3.000.000,00
5.0.0.0 - Transferencias	
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	380.000,00
Total	380.000,00
Total	380.000,00
Total Organización de Eventos y Rel. Institucionales	3.380.000,00
Total Jurisdicción	7.400.700,00

ANEXO III ECONOMIAS

16 - Investigación y Concientización

17 - Promoción

01 - Soporte

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.000.000,00
Total	1.000.000,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
3.6.9.0 - Otros	500.000,00
Total	500.000,00
3.9.0.0 - Otros servicios	
3.9.9.0 - Otros	200.000,00
Total	200.000,00
Total	1.700.000,00
Total Soporte	1.700.000,00

02 - Trade

3.0.0.0 - Servicios no personales	
-----------------------------------	--

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
3.6.1.0 - Publicidad	600.000,00
3.6.9.0 - Otros	100.000,00
Total	700.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	
3.7.1.0 - Pasajes	200.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	300.000,00
Total	500.000,00
Total Trade	1.200.000,00

03 - Prensa

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
3.6.1.0 - Publicidad	80.000,00
Total	80.000,00
3.9.0.0 - Otros servicios	
3.9.9.0 - Otros	80.000,00
Total	80.000,00
Total Prensa	160.000,00

04 - Para el Turista

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.9.1.0 - Servicios de Ceremonial	2.900.000,00
Total	2.900.000,00
Total para el Turista	2.900.000,00

05 - Turismo de Reuniones

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
3.6.9.0 - Otros	1.034.100,00
Total	1.034.100,00
3.9.0.0 - Otros servicios	
3.9.9.0 - Otros	100.000,00
Total	100.000,00
Total	1.134.100,00
Total Turismo de Reuniones	1.134.100,00
Total Marketing	7.094.100,00

19 - Unidades Fiscales

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
2.9.9.0 - Otros	450.000,00
Total	450.000,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	
3.6.1.0 - Publicidad	100.000,00
Total	100.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	
3.9.0.0 - Otros servicios	
3.9.9.0 - Otros	200.000,00
Total	200.000,00
Total	300.000,00
Total Unidades Fiscales	750.000,00
Total Jurisdicción	7.844.100,00

DECRETO 2521 (14-11-2012)

ARTICULO 1º: Convalidase el contrato locación de servicio suscripto entre el Señor Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y el Abogado Ramiro Angel Meoqui, aprobado por la Resolución Nro.743/10 del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., obrantes a fjs. 6 y 7 del expediente 11296/2/2012, realizado en virtud de la declaración de incompetencia de los profesionales de Obras Sanitarias Mar del Plata S.A. según corre a fs. 1 del presente expediente, en el marco de lo establecido en los artículos 148 y 161 Bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad respectivamente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y pase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, procediéndose a la notificación del Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Dell Olio

Pulti

DECRETO 2526 (16-11-2012)

Expte 8038-7-2011 Cpo 01

ARTICULO 1º.- Autorízase, en el marco de lo normado en el artículo 6.9.5 del C.O.T., a la firma “Laboratorios Químicos S.R.L.” a afectar con el uso de suelo “Refinado de Aceite de Pescado, Elaboración de Productos en Base de Aceite de Pescado, Procesamiento Integral de Vísceras y Esqueletos de Especies Marinas, Producción de Nanopartículas y Nanomateriales”, el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección S, Quinta 2, Parcela 1, del Parque Industrial y Tecnológico General Savio de Mar del Plata (PITMAR).

ARTICULO 2º.- Previo a la habilitación de los usos autorizados en el artículo 1º del presente, deberá:

- a) Cumplimentar los requisitos referentes a instalaciones sanitarias de depuración de los efluentes a generar, presentando la documentación técnica pertinente conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento de Instalaciones Internas e Industriales de OSSE.
- b) Gestionar la aprobación de planos de construcción ante la Dirección General de Obras Privadas.
- c) Obtener de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires la pertinente Categorización de la Industria.
- d) Presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.
- e) Satisfacer toda disposición que emane de organismos competentes a nivel nacional, provincial y/o municipal relacionada con los usos autorizados en el artículo 1º del presente y que, entre otros aspectos, apunten a mejorar las condiciones ambientales de higiene y salubridad pública.

ARTICULO 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784-Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576.

ARTICULO 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

ARTICULO 5º.-La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTICULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos, gírese a la Delegación Municipal en Batán.

Castorina

Pulti

DECRETO 2538 (20-11-2012)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del Seminario “**Invirtiendo en el Capital Natural – Servicios Ecosistémicos y Desarrollo**” que organizado por la Fundación Patagónica Natural, se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2012, en instalaciones de la Universidad FASTA, sita en la calle Avellaneda n° 3345 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, notifíquese, y comuníquese. Intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Regidor

Pulti

DECRETO 2540 (20-11-2012)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la “**VI° Caminata por la Diabetes**” que, organizada por el Equipo de Diabetes del Instituto de Investigaciones Clínicas de Mar del Plata, se llevó a cabo el día domingo 18 de noviembre de 2012, en el Corredor Saludable de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Ferro

Pulti'

DECRETO 2541 (20-11-2012)

Expte 4998-3-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1º. Apruébase la Licitación Pública N° 09/12 para la “Adquisición de Insumos Hospitalarios con destino División Servicios Centrales”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 06 de septiembre de 2012 a las 11:17 horas.

ARTÍCULO 2º. Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fecha 03 de Octubre, 17 de Octubre, 23 de Octubre, 5 de Noviembre y 7 de Noviembre de 2012

ARTÍCULO 3º. Desestímense los ítems 14 (original y alternativa), 35 y 36 de la firma SCARPONI ENRIQUE EUGENIO por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. Adjudicase:

4.1) Por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto adjudicado: PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 40/100 (\$16.975,40)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	-----------	---------	----------------	-------------

1	700	Cada uno	Agua oxigenada uso farmacéutico - volumen 10 – capacidad 1000cm. - marca casanova	\$ 6,77	\$ 4.739,00
8	600	Unidades	Cateter - nº 18 - tipo abbocath-presentación para proceso de mediana duración de teflón con siliconas - descartable – marca dexal	\$ 2,20	\$ 1.320,00
9	1.600	Unidades	Cateter - nº 18 - tipo abbocath-presentación para proceso de mediana duración de teflón con siliconas descartable – marca dexal	\$ 2,20	\$ 3.520,00
26	24	Cajas	Hoja de bisturi – tipo descartable esteril – cajas x 100 - nº 11 - marca mcm	\$ 27,90	\$ 669,60
27	65	Cajas	Hoja de bisturi – tipo descartable esteril - nº 23 – Cajas x 100- marca mcm	\$ 27,90	\$ 1.813,50
28	160	Litros	Antiséptico local – tipo monodroga - droga genérica Iodopovidona – forma farmacéutica jabón líquido - Presentación 1l. - marca sertex	\$ 19,24	\$ 3.078,40
37	30	Unidades	Tubos de mayo - nº 1/70 mm -tipo cánula de guedel - descartable - marca mcm	\$ 2,72	\$ 81,60
38	20	Unidades	Tubos de mayo - nº 2/80 mm -tipo cánula de guedel - descartable - marca mcm	\$ 2,72	\$ 54,40
41	30	Unidades	Collares de philadelfia – tipo para inmovilización – uso hospitalario - material goma espuma gruesa con velcros para sujeción – otras especificaciones con apoya pera y apoya cabeza – tamaño Mediano - marca bander green	\$ 56,63	\$ 1.698,90

DROGUERIA INSUMOS S.A.

Monto adjudicado: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 48.859,60)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	-----------	---------	----------------	-------------

6	1.170	Cada uno	Algodón - tipo hidrofílo plegado zig zag rotulado - capacidad 500 grs. - marca saenz peña	\$ 17,88	\$ 20.919,60
16	400	Cada uno	Gasa - tipohidrofíla tejido tubular doble - medidas no menor a 1600 grs. - unidad venta pieza -Presentación: envuelto en Plástico impermeable y Resistente - marca insumos xxi	\$ 65,00	\$ 26.000,00
40	10	Unidades	Collares de philadelfia – tipo Para inmovilización – uso Hospitalario - material goma Espuma gruesa con velcros para Sujeción – otras especificaciones con apoya Pera y apoya cabeza - tamaño Pequeño - marca elite	\$ 48,50	\$ 485,00
42	30	Unidades	Collares de philadelfia – tipo Para inmovilización – uso hospitalario - material goma Espuma gruesa con velcros para sujeción – otras especificaciones con apoya Pera y apoya cabeza - tamaño Grande - marca elite	\$ 48,50	\$ 1.455,00

CONTINENTAL FARMA S.A.

Monto adjudicado: PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 40/100(\$7.785,40)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
10	420	Unidades	Cateter - nº 21 – tipo butterfly - cánula de punción intravenosa – presentación descartable- marca continental	\$ 0,398	\$ 167,16
12	120	Unidades	Cepillo quirúrgico – descripción: de cerdas - uso p/limpiar heridas- marca cepilav	\$ 2.952	\$354,24
15	2.900	Cada uno	Guía de suero - uso p/solución parenteral - aguja sin – modelo tipo standart v14/perfus 1 o similar - tipo macrogotero corta- marca infumed/continental	\$ 1,66	\$ 4.814,00
18	600	Pares	Guantes uso medicinal – tipo para cirugía descartable estéril - tamaño nº 7 , puño largo - material de goma látex.- marca medispo	\$ 1,75	\$1.050,00
19	250	Pares	Guantes uso medicinal – tipo para cirugía	\$ 1,75	\$ 437,50

			descartable estéril - tamaño 7 1/2 , puño largo - material goma látex- marca medispo		
20	550	Pares	Guantes uso medicinal – tipo para cirugía descartable esteril - tamaño nº 8, puño largo - material de goma latex.- marca medispo	\$ 1,75	\$ 962,50

4.2) Por calidad y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla: CONTINENTAL FARMA S.A.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 90/100 (\$123.165,90)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
17	3.900	Cajas	Guantes uso medicinal – tipo descartable - tamaño chico - material latex , caja x 100- marca high-max-	31,581	123.165,90

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 196.786,30.-)

ARTÍCULO 5°. Efectúase un Segundo Llamado para los ítems 2, 3, 4, 5, 7, 11, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 39.

ARTÍCULO 6°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- BRUGNERA PEDRO RAUL \$ 1.697,54
- CONTINENTAL FARMA S.A. \$ 13.095,13
- DROGUERIA INSUMOS S.A. \$ 4.885,96

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias, conforme el siguiente detalle:

- SCARPONI ENRIQUE EUGENIO. Recibo nº .8490 Resguardo nº 8490
- DAYDES S.A. Recibo nº 8491 Resguardo nº 8491

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 7° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- BRUGNERA PEDRO RAUL Recibo nº 9000-00880809
- CONTINENTAL FARMA S.A. Recibo nº 8489 Resguardo nº 8489
- DROGUERÍA INSUMOS S.A. Recibo nº 9000- 00881044

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 27.2° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10°.- Llámase a Licitación Pública Nº 09/12 Segundo Llamado para la “Adquisición de Insumos Hospitalarios con destino División Servicios Centrales”, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$ 127.169,00), cuya apertura se realizará el díaa las hs. en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 11°.- Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 17/100 (\$ 282,17) el valor de venta del pliego de bases y condiciones del segundo llamado.

ARTÍCULO 12°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y por un (1) día en un diario de tirada nacional.

ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, la Tesorería Municipal y la Dirección de Prensa y Difusión.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2548 (20-11-2012)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del **TORNEO NACIONAL DE PADEL CATEGORÍA LIBRES** que, organizado por la Federación Argentina de Padle (FAP), se llevó a cabo del 24 al 26 de noviembre de 2012 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

Taccone

Pulti

DECRETO 2551 (20-11-2012)

ARTÍCULO 1°.- Establécese, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, un Régimen de Regularización Fiscal destinado a la cancelación de las deudas en concepto de tasas, derechos y contribuciones contenidos en la Ordenanza Fiscal vigente, Contribución por Mejoras, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000 – en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- EXCLUSIONES.- Quedan excluidas del presente Régimen las deudas devengadas en concepto de Derechos de Oficina previstos por el artículo 25° de la Ordenanza Impositiva vigente, Derechos por Publicidad y Propaganda, Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción, Tasa por Inspección de Antenas y sus Estructuras Portantes, y toda otra que, por cualquiera de los conceptos referidos en el artículo 1°, pesen en cabeza de contribuyentes y/o responsables contra quienes existieren denuncias y/o actuaciones en sede penal por irregularidades y/o delitos vinculados al incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 3°.- FORMAS DE PAGO. El contribuyente podrá optar por regularizar su situación por cualquiera de las siguientes modalidades:

- PAGO CONTADO.
- PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS.
- PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS.

ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES Y BENEFICIOS.- Las condiciones y beneficios establecidos por el presente Régimen variarán según el gravamen de que se trate, la modalidad de pago elegida y la fecha de pago o formalización del plan correspondiente, conforme el siguiente esquema:

1. Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil, Contribución por Mejoras, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000:
 - a) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO HASTA EL DÍA 10/12/2012 INCLUSIVE: reducción del ciento por ciento (100%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
 - b) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO CON POSTERIORIDAD AL DÍA 10/12/2012: reducción del setenta por ciento (70%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
 - c) PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS:
 - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
 - Pago previo del períodos/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
 - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos –sistema francés–.
 - Reducción del sesenta por ciento (60%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados hasta el 10/12/2012 inclusive.
 - Reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados con posterioridad al 10/12/2012.
 - d) PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS:
 - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
 - Pago previo del período/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
 - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos –sistema francés–.
 - Reducción del cuarenta por ciento (40%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados hasta el 10/12/2012 inclusive.
 - Reducción del treinta por ciento (30%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados con posterioridad al 10/12/2012.
2. Resto de los gravámenes comprendidos en el presente Régimen:
 - a) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO HASTA EL DÍA 10/12/2012 INCLUSIVE: reducción del ciento por ciento (100%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
 - b) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO CON POSTERIORIDAD AL DÍA 10/12/2012: reducción del setenta por ciento (70%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
 - c) PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS:
 - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
 - Pago previo del período/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
 - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos –sistema francés–.
 - Reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento.
 - d) PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS:
 - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
 - Pago previo del período/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
 - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos –sistema francés–.
 - Reducción del cuarenta por ciento (40%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento.

ARTÍCULO 5º.- OPCIÓN DE REGULARIZACIÓN PARCIAL.- El presente Plan admite la posibilidad de formalizar planes de regularización parcial. En el caso de cuentas en trámite de reclamación judicial, la regularización deberá serlo cuanto menos por la totalidad de los períodos incluidos en el Título Ejecutivo pertinente, como requisito ineludible para acceder a los beneficios del presente Régimen.

ARTÍCULO 6º.- REFINANCIACIÓN DE CONVENIOS.- El presente Régimen admite la posibilidad de regularizar convenios suscriptos con anterioridad, en cuyo caso deberá incluirse la totalidad de los conceptos y períodos/anticipos suscriptos oportunamente, a valores actualizados, dentro del nuevo Régimen.

ARTÍCULO 7º.- ALLANAMIENTO.- La firma de las correspondientes solicitudes de acogimiento implican el liso y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria en los términos del artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley 12.076) respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en el mismo. Sin embargo, el plan suscripto entrará en vigencia recién con la cancelación efectiva del único o primer pago convenido, según la modalidad adoptada, por lo que no bastará, a los efectos de cumplimentar las exigencias del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal vigente, la sola firma de las solicitudes de acogimiento.

ARTÍCULO 8º.- INCUMPLIMIENTO.- El pago fuera de término de los anticipos y/o cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos e intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota/anticipo. Sin perjuicio de lo expuesto, serán causales suficientes para disponer la caducidad del convenio suscripto las siguientes:

- a) PAGO CONTADO:
 - La falta de pago de la única cuota convenida transcurridos cinco (5) días corridos de operado su respectivo vencimiento.
 - La detección, por parte de la Administración, de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.
- b) PAGO FINANCIADO:
 - La falta de pago del anticipo.

- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas.
- La falta de pago de alguna de las cuotas convenidas transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.
- La falta de pago de los períodos/anticipos devengados en el ejercicio corriente y durante toda la vigencia del plan suscripto.
- La detección, por parte de la Administración, de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.

En todos los casos, la mora del deudor en el cumplimiento de las obligaciones contraídas operará en forma automática, sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial, quedando facultada la Comuna, de pleno derecho, para exigir la cancelación total de la deuda con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. A tal fin, podrá promover las acciones judiciales correspondientes o, en su caso, denunciar el incumplimiento y continuar con los juicios en trámite al tiempo del acogimiento al presente Régimen y/o a solicitar la declaración de quiebra del deudor concursado conforme lo dispuesto por la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 9°.- HONORARIOS PROFESIONALES.- Tratándose de cuentas municipales en trámite de reclamación judicial, si el contribuyente regularizare su situación mediante la modalidad de pago contado exclusivamente, los honorarios profesionales de los apoderados intervinientes se calcularán sobre la base indicada en la cláusula “Tercera” del Anexo I del Decreto 860/07 y aplicando sobre la misma el porcentaje menor de la escala respectiva –según el estado procesal del apremio en cuestión–, no pudiendo ser los mismos inferiores al mínimo legal fijado por el Decreto/Ley 8904/77. Asimismo, cuando la regularización de dichas cuentas se concretare mediante cualquiera de las opciones de pago financiado, los honorarios profesionales podrán ser abonados en iguales plazos que los convenidos para la cancelación del tributo de que se trate.

ARTÍCULO 10°.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.- El presente Régimen entrará en vigencia, con carácter general, el día 27 de Noviembre de 2012 y regirá hasta el día 31 de Diciembre de 2012 inclusive. En todos los casos, la Secretaría de Economía y Hacienda queda facultada para disponer su prórroga, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Agencia de Recaudación Municipal.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2553 (27-11-2012)

Expte 11104-4-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la realización del *Segundo Festival Mar del Plata Jazz* a realizarse del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2012 en nuestra ciudad con organización y dirección de la Asociación Civil *Improvisación Colectiva en Mar del Plata (I.C.M.)*, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Autorízase el pago de la suma de \$ 148.000 (ciento cuarenta y ocho mil pesos) al señor MARCOS ANDRÉS LEONARDO BASSO DNI. 24.615.748, en su carácter de Presidente de la ONG “Improvisación Colectiva” Personería Jurídica 36099 CUIT 30-71192301-9, para ser destinados a solventar parte de los gastos que se originen en el mencionado acontecimiento.

ARTÍCULO 3°: Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

ARTÍCULO 4°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a: Institucional 1110101000 Inc.5 P.P 1 P.p 7 P.Sp 0 F.Fin 110 Prog. 01-00-00 UER 1 Importe \$ 148.000.-

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal.

Santiago Jorge Fernández

Secretario de Economía y Hacienda

Gustavo Arnaldo Pulti

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 2564 (27-11-2012)

Artículo 1°.- Declarase de Interés Municipal la “**Final Regional para Sudamérica de la Match Racing ISF Nations Cup 2012 –2013**”, que organizada por el Club Náutico Mar del Plata, se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata durante los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2013.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Taccone

Pulti

DECRETO 2565 (27-11-212)

Expte 9860-4-2010 Alc 27 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la señora Rojas Mabel Margarita, DNI 16.724.387, la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de la materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad de su emprendimiento productivo.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 4.7.0., Programático: 21-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp:1, Psp:0, F. Fin: 132- Institucional 1-1-1-01-13-000 – UER 15. Importe Total \$5.000,00.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Perez Rojas

Fernandez

Pulti

DECRETO 2566 (27-11-2012)

Expte 9860-4-2010 Alc 32 Cpo 01

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación de Fomento Vecinal Arroyo Chapadmalal, personería jurídica matrícula N° 6427, entidad de Bien Público N° 566, con domicilio legal en calle 7 y 16, B° Santa Isabel, Chapadmalal Partido de Gral. Pueyrredon, Prov. Bs.As., la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), en concepto de Fondo de Fomento para el equipamiento del taller de cerámica con la adquisición de un horno de cerámica eléctrico monofásico, así como de materiales, accesorios, insumos y gastos necesarios para su puesta en funcionamiento, con la condición de que la citada entidad fomentista lo done al Municipio una vez adquirido y en un plazo no mayor a 90 días, efectuando la correspondiente acta de donación por su Comisión Directiva con copia certificada a la Contaduría General de la Municipalidad de General Pueyrredon, de acuerdo a Ordenanza Municipal N°6217y fs.39 y 42 del expediente 9860-4-2010-1-0-0-32-1-0-0.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 4.7.0., Programático: 21-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp:4, Psp:0, F. Fin: 132- Institucional 1-1-1-01-13-000 – UER 15. Importe Total \$8.000,00.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Perez Rojas

Fernandez

Pulti

DECRETO 2567 (27-11-2012)

Expte 9860-4-2010 Alc 28 Cpo 01

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Ganio Mercedes Cristina, DNI 21.717.188, la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de la materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad de su emprendimiento productivo.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 4.7.0., Programático: 21-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp:1, Psp:0, F. Fin: 132- Institucional 1-1-1-01-13-000 – UER 15. Importe Total \$5.000,00.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Perez Rojas

Fernandez

Pulti

DECRETO 2571 (27-11-2012)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la "**COPA INTERNACIONAL CIUDAD DE MAR DEL PLATA DE JU – JITSU**" que, fiscalizado por la International Sport Ju Jitsu Association y organizado por Di Meglio Sport Ju Jitsu Association – Argentina con sede central en Mar del Plata, se llevará a cabo los días 8 y 9 de diciembre de 2012 en el Club Atlético Quilmes, sito en Avenida Luro y calle Guido de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración dependencias pertinentes.

Taccone

Pulti

DECRETO 2572 (27-11-2012)

Expte 15229-5-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la contratación directa con la firma **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A** por el servicio de distribución de correspondencia a la Agencia de Recaudación Municipal, a la Oficina p/la Descentralización y Mejora de la Adm. (División Despacho del Depto. General Administrativo – Dirección de Administración), a la Dirección Casa de Mar del Plata en Buenos Aires y a la Dirección General de Transporte y Tránsito, desde el 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente, y conforme los precios unitarios consignados seguidamente:

Precios unitarios:

Carta simple hasta 20 gr.	\$ 1,99650
Carta simple hasta 150 gr.	\$ 4,99730
Carta simple hasta 500 gr.	\$ 5,98950
Carta certificada s/aviso de retorno hasta 150 gr.	\$ 27,99940
Carta certificada s/aviso de retorno hasta 500 gr.	\$ 34,99320
Carta certificada c/acuse de recibo hasta 150 gr.	\$ 40,99480
Carta certificada c/acuse de recibo hasta 500 gr.	\$ 48,00070
Carta expreso s/ acuse de recibo hasta 150 gr.	\$ 39,99050
Carta expreso s/ acuse de recibo hasta 500 gr.	\$ 51,99370

Carta expreso c/ acuse de recibo hasta 150 gr.	\$ 52,99800
Carta expreso c/ acuse de recibo hasta 500 gr.	\$ 65,00120
Carta documento	\$ 52,99800
Carta factura distribución general hasta 20 grs.	\$ 1,80290
Carta factura distribución local hasta 20 grs.	\$ 1,64560
Encomienda clásica local o provincial 1 kg	\$ 34,00
Encomienda clásica local o provincial 2 kg	\$ 37,40
Encomienda clásica local o provincial 3 kg	\$ 40,99
Encomienda clásica local o provincial 5 kg	\$ 40,99
Encomienda clásica local o provincial 10 kg	\$ 51,99
Encomienda clásica local o provincial 15 kg	\$ 62,00
Encomienda clásica local o provincial 20 kg	\$ 73,00
Encomienda clásica nacional 1 kg	\$ 46,50
Encomienda clásica nacional 2 kg	\$ 51,70
Encomienda clásica nacional 3 kg	\$ 61,00
Encomienda clásica nacional 5 kg	\$ 61,00
Encomienda clásica nacional 10 kg	\$ 79,00
Encomienda clásica nacional 15 kg	\$ 98,00
Encomienda clásica nacional 20 kg	\$113,99
Encomienda expreso local o provincial 1 kg	\$ 54,99
Encomienda expreso local o provincial 2 kg	\$ 59,41
Encomienda expreso local o provincial 3 kg	\$ 65,00
Encomienda expreso local o provincial 5 kg	\$ 65,00
Encomienda expreso local o provincial 10 kg	\$ 81,00
Encomienda expreso local o provincial 15 kg	\$100,01
Encomienda expreso local o provincial 20 kg	\$116,99
Encomienda expreso nacional 1 kg	\$ 65,99
Encomienda expreso nacional 2 kg	\$ 72,59
Encomienda expreso nacional 3 kg	\$ 90,99
Encomienda expreso nacional 5 kg	\$ 90,99
Encomienda expreso nacional 10 kg	\$138,00
Encomienda expreso nacional 15 kg	\$184,00
Encomienda expreso nacional 20 kg	\$230,00
Opcional Encomiendas c/aviso de retorno	\$ 13,00

Carta Internacional (precio variable según gramaje y destino) conforme fs. 23.

IMPORTE PARCIALES DE LA CONTRATACIÓN

- **OFICINA P/LA DESCENTRALIZACIÓN Y MEJORA DE LA ADM.**

División Despacho Administrativo: (Solicitud de Pedido N° 1052/12)

Servicio de distribución de correo - Descripción: Contratación del servicio de correspondencia municipal hasta agotar partida de los siguientes tipos de cartas:

Carta simple hasta 20 grs.; carta simple hasta 150 grs.; carta simple hasta 500 grs.; carta certificada sin a/r hasta 150 grs.; carta certificada sin a/r hasta 500 grs.; carta certificada con a/r hasta 150 grs.; carta certificada con a/r hasta 500 grs.; carta expreso s/ A.R. hasta 150 grs.; carta expreso s/ A.R. hasta 500 grs.; carta expreso c/ A.R. hasta 150 grs.; carta expreso c/ A.R. hasta 500 grs.; carta documento; carta internacional (precio variable según destino y gramaje); carta internacional c/ A.R. (precio variable según destino y gramaje); Encomienda clásica 1 kg. Local o Provincial, Encomienda clásica 2 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 3 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 5 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 10 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 15 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 20 kg. Local o Provincial; Encomienda clásica 1 kg. Nacional; Encomienda clásica 2 kg. Nacional; Encomienda clásica 3 kg. Nacional; Encomienda clásica 5 kg. Nacional; Encomienda clásica 10 kg. Nacional; Encomienda clásica 15 kg. Nacional; Encomienda clásica 20 kg. Nacional; Encomienda expreso 1 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 2 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 3 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 5 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 10 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 15 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 20 kg. Local o provincial; Encomienda expreso 1 kg. nacional; Encomienda expreso 2 kg. nacional; Encomienda expreso 3 kg. nacional; Encomienda expreso 5 kg. nacional; Encomienda expreso 10 kg. nacional; Encomienda expreso 15 kg. nacional; Encomienda expreso 20 kg. nacional; opcional encomiendas c/ aviso de retorno.

Contratación hasta agotar la cantidad de doscientos ochenta mil pesos (\$ 280.000,00)

- **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL:** (Solicitud de Pedido N°502/12)

Cartas simple hasta 20, 150 y 500 gr; carta certificada sin aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; carta certificada con aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; carta expreso sin aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; carta expreso con aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; Carta factura distribución local y resto del país; Carta documento.

Facturación mensual según entrega real de piezas.

Contratación hasta agotar la cantidad de dos millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y ocho con 40/100 centavos (\$2.335.838,40)

- **DIRECCIÓN CASA DE MAR DEL PLATA EN BUENOS AIRES:** (Solicitud de Pedido N° 74/12)

Distribución de correos por pieza – Descripción: Pieza Bolsín – Destino: nacional – Categoría: puerta a puerta – Peso: hasta 5 kg. – Aviso recepción: sin. Entre Mar del Plata y Capital Federal - Domicilio de entrega y recepción en Mar del Plata: Hipólito Irigoyen 1627, Secretaría Privada Horario de 8 a 9 y de 13 a 14 respectivamente - Domicilio de entrega y retiro en Capital Federal: Av. De Mayo 1248, Casa de Mar del Plata Horario de 10 a 11 y 13 a 14 respectivamente – Frecuencia: 2 veces por semana - Facturación mensual.

Contratación hasta agotar la cantidad de pesos dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800,00)

- **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO:** (Solicitud de Pedido N° 1586/12)

Descripción: Servicio de correspondencia municipal – Tipo de Envío distribución certificada de Licencias de Conducir, \$ 14,00.

Contratación hasta agotar la cantidad de pesos un millón ciento veinte mil (\$ 1.120.000,00)

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 CENTAVOS (\$ 3.752.638,40)

ARTÍCULO 2°.- Reconózcense los servicios prestados por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A a partir del 1 de enero de 2012, cuyas prestaciones sean efectivamente conformadas por las reparticiones receptoras del servicio.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que corresponda, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

Fernandez

Garcia

Pulti

ANEXO I

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO 1°.- OBJETO: Contratación del servicio de distribución de correspondencia Municipal de distintos tipos, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. **Carta factura de distribución local:** Es un envío simple conteniendo facturas y/o liquidaciones de tasas y/o servicios, etc., que se darán para su traslado, distribución y entrega, con fecha cierta de vencimiento y eventualmente monto a abonar. Peso máximo 20 gr. Se incluirá el servicio de doblado, pegado, embolsado y etiquetado según corresponda. Las cartas facturas que se distribuyen desde Casa de Mar del Plata en Buenos Aires, a Capital Federal y Gran Buenos Aires se considerarán de distribución local.

1.2. **Carta factura de distribución resto del país:** Es un envío simple conteniendo facturas y/o liquidaciones de tasas y/o servicios, etc., que se darán para su traslado, distribución y entrega, con fecha cierta de vencimiento y eventualmente monto a abonar. Peso máximo 20 gr. Se incluirá el servicio de doblado, pegado, embolsado y etiquetado según corresponda.

1.3. **Carta Documento:** Es un envío en formato especial, que se entregará para su traslado, distribución y entrega que deberá circular en forma registrada y prioritaria.

Al depositarlo, la contratista deberá otorgar recibo de aceptación, darle prioridad de transporte, distribución y deberá disponerse el control del envío en todo su trayecto y entregar bajo firma. La pieza se entregará en original y dos (2) copias, debiendo remitir el original a destino, entregar una copia sellada y autenticada a la Municipalidad y archivar el triplicado por el término de cuatro (4) años.

La contratista deberá certificar que el envío entregado al destinatario es copia fiel de los ejemplares en archivo y en poder del remitente. El servicio incluye Aviso de Recibo.

1.4. **Carta Certificada:** Es un envío registrado que se entregará a la contratista para su traslado y distribución, ésta otorgará recibo de aceptación, se entregará bajo firma y tendrá que gozar de control en todo su trayecto postal. El límite máximo de peso será de 500 gr. Se extenderá Aviso de Recibo en los casos que se requiera, siendo opcional por parte de la Municipalidad.

1.5. **Carta simple:** Es un envío para su traslado y distribución. Se entregará bajo puerta y sin registro de entrega. Su límite máximo de peso será de 500 gr.

1.6. **Carta Expreso (24 h.):** Es un envío registrado y prioritario que se entregará a la contratista para su traslado y distribución, ésta otorgará recibo de aceptación, prioridad de transporte y distribución, se entregará bajo firma y tendrá que gozar de control en todo su trayecto postal, su límite máximo de peso será de 500 gr. Se realizará Aviso de Recibo en los casos que se requiera, siendo opcional por parte de la Municipalidad.

1.7. **Encomienda:** Paquete o bulto que se entregará a la adjudicataria para su traslado y distribución, la que otorgará recibo de aceptación al depositarlo. El transporte del mismo se realizará en un bulto cerrado con la envoltura a cargo de la Municipalidad, se entregará bajo firma y tendrá que gozar del control en todo su trayecto postal. Su límite máximo de peso será de 20 kg. y las medidas máximas serán de 150 cm sumados largo, ancho y espesor. Ninguna de las medidas superará los 60 cm. (La cotización deberá efectivizarse de acuerdo al peso de cada pieza).

1.8. **Carta internacional:** Es un envío para su traslado y distribución fuera del país, conforme tarifario detallado en la cotización.

ARTICULO 2°.- GASTOS: Todos los gastos originados en la presente contratación serán a exclusivo cargo del contratista (combustible, lubricantes, repuestos, personal, etc.), al igual que los impuestos que pudieran corresponder por la prestación del servicio.

ARTICULO 3°.- PRESENTACIÓN FACTURA: La factura podrá ser presentada a partir del primer día hábil de cada mes siguiente al de la prestación ante la Dirección General de Contrataciones, acompañada de los remitos por la prestación en cada dependencia aprobados expresamente o bien desaprobados con indicación de los motivos de la desaprobación por parte de la autoridad de aplicación.

A tales fines, la firma adjudicataria deberá emitir remitos por cada una de las dependencias en las cuales se presta el servicio, los que deberán ser conformados por los jefes correspondientes.

Con la intervención de la dependencia en la que se prestará el servicio se girarán las constancias a la Dirección General de Contrataciones dentro del plazo de cinco (5) días hábiles para la continuidad del trámite de pago, el que se efectuará dentro del lapso de treinta (30) días a partir de la presentación original o de la que se efectuara, con posterioridad, con las observaciones o modificaciones requeridas por la Municipalidad.

ARTICULO 4°.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO: Si la factura fuera devuelta con observaciones, los plazos establecidos para el pago comenzarán a regir a partir de la nueva presentación, salvo que los motivos expuestos por la dependencia que desaprobó la facturación no fueran válidos.

ARTÍCULO 5°.- EFECTIVIZACIÓN DEL PAGO:

5.1. **PLAZO:** El pago se efectuará a los treinta (30) de conformada la factura.

5.2. **LUGAR:** Los pagos se efectuarán en el Departamento de Pagos de la Municipalidad, San Martín N° 2959 1° Piso, Mar del Plata, mediante cheque a nombre del beneficiario, NO A LA ORDEN y cruzado, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 8.30 a 14.00.

Los cheques se emiten diariamente en el horario de 8.30 a 13.00, para ser efectivizados en el día siguiente, sin excepciones. No puede bajo ningún concepto ser efectivizado un pago cuya emisión de cheques no haya sido previamente informada al banco.

5.3. COBRO POR UN TERCERO: Para que el trámite de cobro lo pueda efectuar un tercero deberá acreditar un poder que así lo autorice debiendo extenderse contra el pago efectuado, el recibo oficial del contratista.

ARTICULO 6°.- VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: La presente contratación se efectuará desde el comienzo del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 7°.- AMPLIACIONES O DISMINUCIONES: La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/ o disminuir hasta un veinte por ciento (20 %) los montos contratados

ARTICULO 8°.- USO Y CONDICIONES DE LA/S AMPLIACIÓN/ES O DISMINUCIÓN/ES: De hacer uso de la previsión contenida en el artículo que antecede, ni las condiciones ni los precios estipulados en el contrato sufrirán modificaciones.

ARTICULO 9°.- CAUSALES LA RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN : La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente la contratación cuando mediaren algunas de las siguientes causales:

- 9.1. Por dejar de cumplir con la prestación del servicio en la forma acordada, sea parcial o totalmente, a exclusivo criterio de la Municipalidad.
- 9.2. Por reiteración de deficiencias observadas en el normal desarrollo de la prestación, debiendo las mismas haber sido comprobadas y notificadas previamente y no subsanadas conforme las instrucciones que al efecto se le impartan.
- 9.3. Cuando el monto de las penalidades exceda el veinte por ciento (20%) del total facturado a la fecha de aplicación de la multa.
- 9.4. Por subcontratar total o parcialmente con terceros la prestación, transferir o ceder total o parcialmente la contratación.
- 9.5. Cuando la contratista resulte culpable de fraude, negligencia grave o contravención a las condiciones estipuladas en el presente Anexo.
- 9.6. Cuando se determine judicialmente la incapacidad de la entidad, se presente en Concurso Preventivo o sea declarada en quiebra.
- 9.7. Cuando la autorización para operar otorgada por la autoridad de control en la materia le sea retirada por cualquier motivo.
- 9.8. Por paralización de la prestación, cualquiera fueran las causales que originen dicha situación. En la hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor procederá la rescisión si tales eventos motivan una suspensión NO momentánea de la prestación del servicio.

ARTICULO 10°.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA ANTE LA RESCISIÓN: En los casos de rescisión de la contratación por su culpa, la contratista será responsable frente a la Municipalidad por los daños y perjuicios derivados.

Si la rescisión operase por caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente acreditados al contratista le asistirá el derecho al cobro de las sumas que la Municipalidad le adeudare en concepto de servicios prestados y aprobados de conformidad con este Anexo.

ARTICULO 11°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea taxativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

ARTICULO 12°.- ACCIONES POR SUSPENSIÓN: El contratista en ningún momento podrá suspender por sí la prestación, aún parcialmente, sean por causas de divergencias en trámite o por otras razones. En caso de suspensión la autoridad de contralor lo hará constar mediante nota remitida a la Dirección General de Contrataciones.

En caso de suspensión de los servicios, la Municipalidad, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle a la empresa contratista, podrá hacerse cargo de los servicios o disponer una nueva contratación para asegurar su normal ejecución.

ARTICULO 13°.- SANCIONES: El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de las sanciones que se establecen en este artículo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados a juicio de la Municipalidad, debiendo el contratista denunciar la causa motivante de la suspensión parcial o total de la prestación, dentro de las dos (2) horas de producida esta o bien dentro de las dos (2) primeras horas del primer día hábil administrativo siguiente al hecho.

13.1. OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: Sin perjuicio de las multas a aplicar conforme lo estipulado en las presentes condiciones o en caso de no tener el contratista importes a cobrar, ante incumplimientos en las obligaciones emergentes del mismo la Municipalidad de General Pueyrredon podrá sancionar al proveedor con:

- Llamado de atención
- Apercibimiento.
- Suspensión de hasta tres (3) años del Registro de Proveedores.
- Baja del registro de Proveedores.
- Rescisión de la contratación.

ARTICULO 14°.- GRADUACIÓN DE LAS MULTAS: Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la incidencia en relación a otros puntos como ser seguridad, salubridad, etc., la reincidencia y cuantos otros elementos hagan al juzgamiento. A los fines de la reincidencia se considerarán los hechos objetivamente, con independencia del agente que incurra en infracción.

ARTICULO 15°.- ENCUADRE DE LOS HECHOS PUNIBLES: Si un solo hecho definido como transgresor a las disposiciones de este Anexo encuadra en distintas sanciones, únicamente se aplicará la sanción más grave. En la hipótesis de varios hechos violatorios a las disposiciones contractuales, se aplicarán tantas sanciones como hechos independientes ocurran.

ARTICULO 16°.- INFRACCIONES PERMANENTES: En el caso de infracciones de carácter permanente el contratista deberá subsanarla dentro del plazo que a tal fin se fije. Vencido dicho plazo si subsistiera se considerará, a los fines punitivos, como un nuevo hecho.

ARTICULO 17°.- PROCEDIMIENTO: Constatada la infracción se labrará el acta correspondiente, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de la infracción.

A los efectos de que la empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente en relación a la infracción que se le imputa, se le otorgará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para efectuar los descargos pertinentes y aportar la prueba. Analizados éstos, se dictará el acto administrativo pertinente, el que será notificado a la contratista.

El importe de la sanción será objeto de retención preventiva en el pago de la facturación correspondiente al mes de la infracción. Si el importe retenido resulta insuficiente, una vez establecida la sanción definitiva, la suma resultante será compensada y percibida en los términos de los artículos 818 ss. y conc. del Código Civil, con cualquier importe que tenga la empresa contratista a cobrar. Por otra parte, si el importe retenido preventivamente hubiere resultado excesivo o no correspondiere la aplicación de multa, el mismo será devuelto en forma nominal, o sea, sin actualizaciones ni intereses ni ajustes por cualquier concepto que fuere.

ARTICULO 18°.- TRANSGRESIONES TIPIFICADAS: Se aplicará una multa, que podrá graduarse entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del importe mensual de la facturación correspondiente, por las siguientes transgresiones:

18.1. Por abandono total o parcial del lugar de prestación.

18.2. Iniciar actividades en cualquiera de los lugares de prestación, pasado el horario de atención y por cada día que ello suceda.

18.3. Por no disponer del equipamiento adecuado para realizar una prestación del servicio eficaz.

18.4. Por desobediencia al personal municipal.

ARTICULO 19°.- TRANSGRESIONES NO TIPIFICADAS: Por toda otra contravención que no hubieran sido tipificadas específicamente en el artículo 18° de las presentes condiciones, se aplicará -por cada una- una multa del dos por ciento (2%) al diez por ciento (10%) del importe mensual certificado o a certificar.

ARTICULO 20°.- REINCIDENCIA: En caso de reincidencia, las multas a aplicar duplicarán los porcentajes establecidos en los artículos 18° y 19° del presente Anexo, en relación a la sanción antecedente.

ARTICULO 21°.- IMPUESTOS: La Municipalidad reviste el carácter de consumidor final en el I.V.A., por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTICULO 22°.- CESIONES DE CRÉDITO: En caso de constituirse cesiones de crédito, éstas deberán ser notificadas **notarialmente** al Contador General y su monto no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) de cada facturación mensual del servicio, teniendo como tope el treinta por ciento (30%) de la contratación. Por la administración de la cesión de créditos, la Municipalidad percibirá, en oportunidad de realizar cada pago, un derecho del uno por ciento (1%) sobre el monto objeto de la cesión, ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva vigente.

El texto de la notificación a incluir por el Escribano actuante será el siguiente:

“En la fecha, notifico a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon en la persona de en su carácter de autorizado a quién le exhibo los certificados objeto de la presente escritura y al darse por notificado en nombre y representación del Municipio del Partido de General Pueyrredon manifiesta que:

1) El presente no implica el reconocimiento de la existencia del crédito cuya afectación se notifica.

2) La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se reserva los mismos derechos que tenía respecto del titular original del crédito, así como efectuar los descuentos por su incumplimiento contractual o cualquier otra causa imputable y que resultase procedente conforme a lo pactado con ésta, reservándose también el derecho de compensar el crédito afectado con los saldos deudores que por cualquier causa tuviera en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon su titular original.

3) La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon solo considerará válidas y oponibles las afectaciones de crédito que se efectuaren de conformidad con las reglas establecidas en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones establecidos para toda las contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que tanto el titular original del crédito como el cesionario del mismo conocen y han convenido respetar.

4) Las cesiones de referencia se tomarán en cuenta previa deducción en los créditos que pudieran corresponder al cedente de los embargos preexistentes que, en su caso, hubieran ingresado a la Comuna.”

DECRETO 2595 (30-11-2012)

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la “**XC Asamblea de la Agencia Informativa Rotaractiana Argentina Uruguaya Paraguaya**”, que se desarrollará los días 8 y 9 de diciembre del año en curso, en instalaciones del Hotel SOSBA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Dirección de Administración.

García

Pulti

DECRETO 2596 (30-11-2012)

Expte 15016-9-2008 Alc 1 Cpo 1

ARTÍCULO 1°.- Convalídese la tácita contratación en virtud de los fundamentos contenidos en el exordio del presente -ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante-, conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del inmueble ubicado en la calle Catamarca N° 2.918 de la ciudad de Mar del Plata, Nomenclatura Catastral: CIRC. VI – SECC. D – MANZ. 274 d – PARC. 16 h/k, contratando con SOYEM S.R.L. representada por su Socio Gerente OSVALDO JOSÉ PERTICARA DNI 11.273.860, con destino a la Secretaría de Educación, por el período comprendido entre el primero de agosto de 2012 y el 30 de noviembre de 2012.

ARTICULO 2°.- Autorízase la suscripción de la locación del inmueble mencionado en el artículo 1° con igual destino por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2013.

ARTÍCULO 3°.- El inmueble locado será destinado al funcionamiento de la Secretaría de Educación y otras dependencias Municipales como la Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación.

ARTÍCULO 4º.- El término de la locación autorizada por los artículos 1º y 2º será de seis (6) meses, contados a partir del 01 de agosto de 2012 y hasta el 31 de enero de 2013 inclusive.

ARTÍCULO 5º.- Se acuerda una opción de prórroga a exclusiva decisión del municipio de hasta seis (6) meses a partir de la finalización del plazo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- Fíjase como precio total de la locación, la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) mensuales, durante el período comprendido entre el 01 de agosto del 2012 al 31 de enero del 2013; y un valor de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500) mensuales, durante el período de prórroga comprendido desde el 01 de febrero del 2013 al 31 de julio del 2013; pagaderos del 1ro. al 10 de cada mes por adelantado.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, a comprometer fondos para la locación, para el ejercicio 2013 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL (\$217.000.-).

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento del Contrato deberá imputarse a la partida presupuestaria del gasto del ejercicio 2012 que sigue: Programático 01-00-00; Inc.3; P.P. 2; P.p. 1; P. Sp. 0; F.Fin 110; Jurisdicción 1110106000; UER 10 ; Importe: \$140.000.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para los efectos que correspondieran y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2628 (04-12-12)

ARTICULO 1º.- Créase la DIRECCION DE CONTROL DE OBRAS EN UNIDADES TURISTICAS FISCALES dependiente de la PRESIDENCIA del Ente de Obras y Servicios Urbanos, aprobándose la Misión y Funciones detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir de la fecha de su notificación, al agente arq. CARLOS ROBERTO ALONSO – Legajo N° 14722/1 – Cargo: DIRECTOR (C.F. 1-24-00-01) – N° de Orden S 0960, las funciones de DIRECTOR DE CONTROL DE OBRAS EN UNIDADES TURISTICAS FISCALES creada en el artículo 1º del presente.-

ARTICULO 3º.- Otorgáse, a partir de la fecha de su notificación, al sr. DIRECTOR DE CONTROL DE OBRAS EN UNIDADES TURISTICAS FISCALES arq. CARLOS ROBERTO ALONSO – Legajo N° 14722/1, el Adicional por Actividad Exclusiva del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, según lo establecido en el artículo 48º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, “ad – referendum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la modificación del mencionado artículo.-

ARTICULO 4º.- Manténgase, al sr. DIRECTOR DE CONTROL DE OBRAS EN UNIDADES TURISTICAS FISCALES arq. CARLOS ALBERTO ALONSO - Legajo N° 14722/1, la Bonificación Remunerativa del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) para el personal que desarrolla tareas de inspección, según lo establecido en el artículo 50º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, “-ad – referendum-“ de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la modificación del mencionado artículo.-

ARTICULO 5º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a las agentes: arq. FLORENCIA LERENA – Legajo N° 27910/1 y arq. CECILIA MARCELA BIASUCCI – Legajo N° 27903/1, en el Cargo que revistan: PROFESIONAL MAYOR I (C.F. 2-17-67-25) DE: Dirección de Obras Públicas A: Dirección de Control de Obras en Unidades Turísticas Fiscales del Ente de Obras y Servicios Urbanos, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 6º.- Otorgáse, a partir de la fecha de su notificación, a las arquitectas trasladadas en el artículo 5º del presente Decreto, la Bonificación Remunerativa del DIEZ POR CIENTO (10%) para el personal que desarrolla tareas de inspección según lo establecido en el artículo 50º de la Ordenanza de Presupuesto vigente, “ad – referendum” de la aprobación del Honorable Consejo Deliberante de la modificación del mencionado artículo y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 1516/12.-

ARTICULO 7º.- Manténgase, a las agentes trasladadas en el artículo 5º del presente Decreto, la Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional del DIEZ POR CIENTO (10%), y el Fondo Compensador correspondiente a su nivel y módulo horario, que venían percibiendo.-

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR, e intervenga la Contaduría de dicho Ente y desé intervención al Ente Municipal de Turismo.-

Regidor

Pulti

DECRETO 2630 (04-12-12)

Expte 15654-9-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Convalídase, “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio de Pago suscripto entre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) y la Municipalidad de General Pueyrredón registrado con el n° 1324/2012 y autorízase el pago de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco (\$84.055), suma que se abonará en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas; pagaderas del 1 al 10 de cada mes, ello conforme lo establece la cláusula tercera del convenio de pago.

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 9-9-0; Categoría Programática: 94-00-00; Partida: Inc.7, P.P.6, P.p 1, P.Sp.0; UER:5. Importe \$84.055.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido, intervenga la Contaduría General.-

Fernandez

Reales

Pulti

DECRETO 2634 (07-12-12)

Artículo 1º.- Decláranse de Interés Municipal los **Actos Conmemorativos** relacionados con el “**122º Aniversario del Nacimiento de Carlos Gardel**”, que organizados por la entidad civil cultural conmemorativa Sociedad Admiradores de Carlos Gardel, se desarrollarán el día 11 de diciembre del año en curso, en nuestra ciudad.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Reales

Pulti

DECRETO 2638 (07-12-2012)

Expte 11810-6-2012

ARTÍCULO 1°: Autorízase en los términos del artículo 156° inc. 3) del Decreto Ley 6769/58 la contratación de la Consultora de Estudios y Proyectos del Ambiente S.A (CEPA).

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales a suscribir el contrato de locación de obra con el Arq. Antonio Rossi en su carácter de Apoderado de la Consultora de Estudios y Proyectos del Ambiente S.A (CEPA) para la revisión y actualización de los objetivos, líneas de acción y agenda del Plan Estratégico Mar del Plata, por un monto de pesos, incluido impuestos, de un millón ochocientos noventa y seis mil seiscientos catorce (\$ 1.896.614)

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Economía y Hacienda tomará los recaudos pertinentes para su imputación presupuestaria.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese.

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2646 (10-12-2012)

Expte 14088-4-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Reemplácese el artículo 4° del Decreto nro. 2551 de fecha 23 de Noviembre de 2012, por el texto que sigue:

“ARTÍCULO 4°.- CONDICIONES Y BENEFICIOS.- Las condiciones y beneficios establecidos por el presente Régimen variarán según el gravamen de que se trate, la modalidad de pago elegida y la fecha de pago o formalización del plan correspondiente, conforme el siguiente esquema:

1. Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil, Contribución por Mejoras, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000:

e) PAGO CONTADO TOTAL:

- 1) Hasta el día 28/12/2012 inclusive: reducción del ciento por ciento (100%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
- 2) Con posterioridad al 28/12/2012: reducción del setenta por ciento (70%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.

f) PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS:

- 1) Hasta el 28/12/2012 inclusive: reducción del sesenta por ciento (60%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento.
- 2) Con posterioridad al 28/12/2012: reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento.

g) PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS:

- 3) Hasta el 28/12/2012 inclusive: reducción del cuarenta por ciento (40%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento.
- 4) Con posterioridad al 28/12/2012: reducción del treinta por ciento (30%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento.

En las modalidades de pago financiado, se deberá abonar un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del monto a regularizar y se aplicará un interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos –sistema francés–.

2. Resto de los gravámenes comprendidos en el presente Régimen:

a) PAGO CONTADO TOTAL:

- 1) Hasta el día 28/12/2012 inclusive:
 - Reducción del ciento por ciento (100%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
 - Condonación del setenta por ciento (70%) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46, 47 y 48 de la Ordenanza Fiscal vigente.
- 2) Con posterioridad al día 28/12/2012:
 - Reducción del setenta por ciento (70%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
 - Condonación del setenta por ciento (70%) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46, 47 y 48 de la Ordenanza Fiscal vigente.

b) PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS:

- Reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
- Condonación del cuarenta por ciento (40%) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46, 47 y 48 de la Ordenanza Fiscal vigente.

c) PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS:

- Reducción del cuarenta por ciento (40%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
- Condonación del cuarenta por ciento (40%) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46, 47 y 48 de la Ordenanza Fiscal vigente.

En las modalidades de pago financiado, se deberá abonar un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del monto a regularizar y se aplicará un interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos –sistema francés–.

En todos los casos, la condonación de las multas quedará supeditada a que, durante la vigencia del presente Régimen, no subsistan los hechos ni se adeuden los gravámenes municipales que ocasionaron la aplicación de las mismas, o éstos hubieren sido reconocidos e incluidos en los respectivos regímenes y se efectivice el cumplimiento de los mismos.”

ARTÍCULO 2º.- Las modificaciones dispuestas por el artículo precedente tendrán vigencia a partir del 27 de Noviembre de 2012 inclusive. No obstante, los pagos efectuados se consideran firmes y no dan derecho a repetición ni devolución alguna.

ARTÍCULO 3º.- Incorporase el artículo 9º bis en el Decreto nro. 2551 de fecha 23 de Noviembre de 2012, conforme el texto que sigue:

“ARTÍCULO 9º BIS.- SITUACIONES ESPECIALES.- La Secretaría de Economía y Hacienda, a instancias de la Agencia de Recaudación Municipal, podrá ampliar los plazos previstos por el artículo 4º incisos 1.b.), 1.c.), 2.b.) y 2.c.) del presente cuando, luego de analizado el caso particular y por aplicación de determinadas políticas socioeconómicas, encuentre mérito suficiente para ello en función de las circunstancias particulares del caso concreto.”

ARTÍCULO 4º.- Reemplácese el artículo 10 del Decreto nro. 2551 de fecha 23 de Noviembre de 2012, por el texto que sigue:

“ARTÍCULO 10.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.- El presente Régimen entrará en vigencia, con carácter general, el día 27 de Noviembre de 2012 y regirá hasta el 28 de Febrero de 2013 inclusive. En todos los casos, la Secretaría de Economía y Hacienda queda facultada para disponer su prórroga, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.”

ARTÍCULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Agencia de Recaudación Municipal.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2649 (10-12-2012)

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la sra. Ana María de los Ángeles Camarero -DNI. 13.836.607- e incorporado de fs.40 a fs.45, fs.47, fs.48, y fs.56 a fs.59, del Expediente N° 3061-9-2012-C.1, en mérito a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

Rodríguez

Pulti

DECRETO 2651 (10-12-2012)

Expte 5974-9-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago a los ganadores del Premio Municipal a la Producción Artística Edición 2011, según el siguiente detalle:

PRIMER PREMIO de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) en la disciplina Títeres a: JORGE RIVERA

DNI 11.990.298

PRIMER PREMIO de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) en disciplina Teatro a: EDUARDO FRANCISCO ALIAS

DNI .12.428.063

PRIMER PREMIO de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) en disciplina Danza a: BRUNO NICOLAS TRABUCCO

DNI .27.973.608

PRIMER PREMIO de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) en disciplina Música Popular a:

LEOPOLDO GABRIEL JUANES

DNI 26.901.170

PRIMER PREMIO de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) en disciplina Producción Audiovisual a:

MARIANO ALBERTO GARCÍA

DNI 24.371.513

ARTÍCULO 2º.- Impútese el egreso que demande lo establecido en el artículo anterior a la Partida: Fin/Fun 3-4-5, Progr. 16-00-00, Inc. 5,P:P 1, P,p 3,P.sp. 1, F.Fin. 110, Institucional 1110111000, U.E.R.13. Importe \$ 31.000.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y a sus efectos intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

Reales

Fernandez

Pulti

DECRETO 2652 (10-12-2012)

Expte 7765-3-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Anexo II del Decreto 2113/11, que quedará redactado de la siguiente manera en su encabezado y cláusula primera.

Anexo II CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. LUIS AGUSTIN REALES – M.I. 13.878.700 - con domicilio legal en la calle Matheu 1851, conforme facultades conferidas por Decreto n° 381/08 y Decreto 2113/11, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte y Victoria Cortés (cuyos datos filiatorios son: Facundo Cortés DNI 21.904.011), representada por la señora ESTELA CARRIZO, presidente de La Red de Personas VVIH/Sida - DNI 22.106.977 – CUIT 30-707222266-9 con domicilio legal

en la calle Santiago de Estero 1356, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “**EL LOCADOR**”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga desarrollar el espectáculo Educando en la Diversidad “EL ROSA ESTA PROHIBIDO” de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del Decreto 2113/11.”

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura.

Reales

Ferandez

Pulti

DECRETO 2658 (10-12-2012)

Expte 11582-5-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.-Autorízase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20º de la Ordenanza n°10068, con CARÁCTER PRECARIO a las señoras Mónica Diana Monlezun y Diana Beatriz Chiappa a afectar con el uso “ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL” el inmueble ubicado en la calle Los Fresnos s/nº entre las calles Los Álamos y Los Nogales, sito en el predio identificado catastralmente como: Circ.II, Secc.J, Manz.13, Parcela 6a, barrio El Sosiego del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.-Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n°9784-Código de Preservación Forestal-en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n°14576; con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 3º.-Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

ARTÍCULO 4º.-La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Norte.

Castorina

Pulti

DECRETO 2661 (10-12-2012)

Expte 7374-1-1993

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, en el marco de lo establecido en el artículo 3º apartado 3.1 de la Ordenanza N° 11.195/97, a la señora Emilia Rosa Vincet a ocupar parcialmente el retiro de frente prescripto por el C.O.T. para el distrito de pertenencia en el anteproyecto de ampliación edilicia del inmueble destinado a vivienda unifamiliar, conforme a plano de anteproyecto glosado a fs. 53, previsto ejecutar en el predio sito en la calle Laprida N° 785 en esquina con la calle Lavalle, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 344 a, Parcela 19, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a las disposiciones del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576.

ARTÍCULO 4º.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.-La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

ARTÍCULO 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General de Obras Privadas.

Castorina

Pulti

BOLETIN 2213 Fecha 28-02-2013.

Dec	Fecha	Concepto	Página
1593	17-07-12	Prescripto TSU Juan Carlos Michalczuk e 5956-6-10	2
1862	21-08-12	Modifica Anexo 1 Decreto 1116/12 , Kriger Maria Cristina y otros	2
2030	12-09-12	Otorga subsidio a Rosa Cleotilde Valor e 9860-4-10 alc23	2
2035	12-09-12	Otorga susidio Ramon Hector Oviedo e 9860-4-10 alc 36	2
2048	12-09-12	Exencion TSU Loza Olga cuenta 145699/4	3
2051	17-09-12	Rechaza denuncia Maria Cecilia Ruiz	3
2152	28-09-12	Exencion TSU cta 85825/8 Iglesias Paula	3
2153	28-09-12	Exencion TSU cta 407862/5	3
2154	28-09-12	Exento TSU Pedro Carlos Calafiore	3
2308	24-10-12	Exencion TSU cta 89984/2 Richards Cristina	3
2382	30-10-12	Autoriza ad referendum Asociacion Coperadora Escuela Municipal EGB 7	3
2417	01-11-12	Modifica Decreto 290/12 Ordenanza 20276 codigo Publicidad	4
2423	01-11-12	DIM Vii Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Biotecnologia Redbio	4
2439	05-11-12	Mod. Presupuesto Administración Central e 16808-9-11	4
2440	05-11-12	DIM VII Encuentro Anual de Biologos en Red	5
2441	05-11-12	DIM XII Jornadas de Actualizacion en Gerentologia y Geriatria	5
2454	05-11-12	Ap. Lic. Publica 07/12 Adq. De equipamiento informaticos e 4381-7-12	5
2458	05-11-12	Crea partida de fuente de financiamiento EMDER	5
2459	05-11-12	Rec. Impugnacion presentada STM Oscar Abel Gonzalez	8
2464	5-11-12	DIM XXVII Encuentro Anual de Profesionales en ciencias Economicas del ambito Municipal	9
2465	5-11-12	Crea comision Evaluadora Proyecto Fortalecimiento de las capacidadestécnicas y operativas del sistema Salud e 8499-1-10 Alc 1	9
2066	05-11-12	Autoriza Pago Transporte 9 de Julio SA e 12004-4-07	9
2473	05-11-12	Convalida distribucion comprobantes TSU y otros e 3814-6-02	9
2474	13-11-12	Rec. Impugnacion presentada STM Alberto Zorrilla	11
2480	13-11-12	Ap. Lic. Publica 08/12 contratacion prestación del servicio Atencion de reclamos y consultas e 4513-4-12	11
2481	13-11-12	Aut. Pago Bonificacion Plan nacer e 11648-5-07	12
2483	13-11-12	Aprueba Reglamento de funcionamiento del Programa de Formación de Promotores de Salud comunitaria e 17958-8-08	22
2488	13-11-12	DIM Como Bandera a la Victoria , subsidio Asociacion Civil Movimiento de Arte comunitario	30
2490	13-11-12	Convalida contratacion directa Franco Valentin Gidoni Blanco	31
2491	1311-12	Convalida contratacion directa Franco Valentin Gidoni Blanco	31
2492	13-11-12	Convalida contratacion directa Franco Valentin Gidoni Blanco	31
2505	13-11-12	Amplía 20% viajes contratados Lic. Publica 18/08 personas con discapacidad e 18053-7-08 alc4	31
2506	13-11-12	Dota de partidas Presupuestarias EMTUR e 12326-3-2012	32
2521	14-11-12	Convalida Contrato de Locación OSSE y Ramiro Angel Meoqui	39
2526	16-11-12	Autoriza uso de suelo Laboratorios Quimicos SRL e 8038-7-11	40
2538	20-11-12	DIM Seminario Inviertieno en la Capital Natural Servicios Ecosistemicos y Desarrollo	40
2540	20-11-12	DIM VI Caminata por la diabetes	40
2541	20-11-12	Ap. Lic Publica 09/12 Adq. De insumos Hospitalarios e 4998-3-12	40
2548	20-11-12	DIM Tyorneo Nacional de padel Categoria Libres	42
2551	20-11-12	Plan de Regularizacion tributaria (facilidad, moratoria) e 14088-4-2012	42
2553	27-11-12	DIM y subsidio Segundo Festival Mar del Plata Jazz e 11104-4-12	44
2564	27-11-12	DIM Final Regional para Sudamerica de la Match Racing ISF Nations Cup 2012-13	44
2565	27-11-12	Subsidio Mabel Margarita Rojas e 9860-4-10 alc 27	44
2566	27-11-12	Subsidio Asoc de Fomento Vecinal Arroyo chapadmalal e 9860-4-10 alc 32	45
2567	27-11-12	Subsidios Mercedes Cristina Ganio e 9860-4-10 alc 28	45

2571	27-11-12	DIM Copa Internacional Ciudad de Mar del Plata de Ju-Jitsu	45
2572	27-11-12	Contratacion Directa Correo Oficial de la republica Argentina SA e 15229-5-1	45
2595	30-11-12	DIM XC Asamblea de la agencia Informativa Rotaractiana Argentina Uruguay Paraguay	49
2596	30-11-12	Convalida tacita contratacion ad referemdum inmueble Catamarca 2918	49
2628	04-12-12	Crea direccion de Control de Obra en Unidades Turisticas Fiscales	50
2630	04-12-12	Convalida ad referemdum Convenio de Pago SADAIC e 15654-9-11	50
2634	07-12-12	DIM Actos Conmemorativos 122 Aniversario del Nacimiento de Carlos Gardel	50
2638	07-12-12	Autoriza contratacion de la Consultora de Estudios y Proyectos del Ambiente S.A. (CEPA)	51
2646	10-12-12	Reemplza Art 4° Dec 2551/12Regimen de Regularizacion Fiscal e 14088-4-12	51
2649	10-12-12	Rechaza recursode revocatoria Ana Maria de los Angeles Camarero	52
2651	10-12-12	Autoriza pago Premio Municipal Produccion Artistica Edicion 2011	52
2652	10-12-12	Mod. Anexo II Dec 2113/11 Contrato Matheu2113 e 7765-3-11	52
2658	10-12-12	Aut uso Escuela de Educacion especial	53
2661	10-12-12	Aut. Uso de suelo Emilia Rosa Vencet e 7374-1-93	53
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	